NUMERO 2864 MONTEVIDEO, MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 2000



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA PRIMER PERIODO ORDINARIO 7ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

DOCTOR WASHINGTON ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR HORACIO D. CATALURDA
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR GERARDO TOVAGLIARI

SUMARIO

Sumario (continuación)

1.– Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Guillermo Alvarez, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, Mario Amestoy, José Amorín Batlle, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Carlos Baráibar, Milka Barbato, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Ricardo Berois Quinteros, Luis Batlle Bertolini, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Yamandú Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Hugo Cuadrado, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Guillermo Chifflet, Sebastián Da Silva, Mario de Pazos, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Juan Domínguez, Heber Duque, Alvaro Erramuspe, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Francisco Gallinal, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Carlos González Alvarez, Gustavo Guarino, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Luis Alberto Lacalle Pou, Félix Laviña, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Henry López, Guido Machado, Oscar Magurno, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, Artigas

Melgarejo, José Homero Mello, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Eduardo Muguruza, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alberto Perdomo, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Elena Ponte, Iván Posada, Domingo Ramos, María Alejandra Rivero Saralegui, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Lucía Topolanski, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime Mario Trobo y Carmelo Vidalín.

Con licencia: Roque E. Arregui, Raquel Barreiro, Ramón Fonticiella, Tabaré Hackenbruch, Julio Lara, Felipe Michelini, Martha Montaner, Ambrosio Rodríguez y Walter Vener Carboni.

Con aviso: Eduardo Chiesa Bordahandy, Darío Pérez y Yeanneth Puñales Brun.

2.– Asuntos entrados

"PLIEGO Nº 6

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internos se expide sobre las siguientes notas:

— presentada por el señor ex Representante Baltasar Prieto, por la que solicita autorización del Cuerpo para contratar con el Banco de Seguros del Estado o cualesquiera otra institución o dependencia estatal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución de la República. C/10/00

— presentada por el señor ex Representante Agapo Luis Palomeque, por la que solicita la autorización del Cuerpo para desempeñar funciones docentes durante el año siguiente a la terminación de su mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución de la República. C/12/00

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se establece la contribución del Estado a los partidos políticos, a fin de financiar los gastos que se generen con motivo de las elecciones departamentales, a realizarse el 14 de mayo de 2000. C/115/00

— Se repartieron con fecha 4 de abril.

COMUNICACIONES GENERALES

El señor ex Representante Agapo Luis

Texto de la Citación

Montevideo, 4 de abril de 2000.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 5, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.— Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLV Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.— Designación de Prosecretarios. (Artículo 109 del Reglamento).

4º.— Trabajadores del ex Frigorífico EFCSA. (Actualización de las liquidaciones de haberes determinados por la Ley Nº 17.061). (Carp. 24/000). (Informado). **Rep. 7 y Anexo I**

5º.— Señor ex Representante Baltasar Prieto. (Autorización prevista en el artículo 125 de la Constitución). (Carpeta 10/000). (Informado). **Rep. 1 y Anexo I**

6º.— Partidos políticos. (Contribución del Estado para los gastos que generen las elecciones departamentales a realizarse el 14 de mayo de 2000). (Carp. 115/000). (Informado). **Rep. 47 y Anexo I**

Horacio D. Catalurda
Margarita Reyes Galván
Secretarios

Palomeque remite nota relacionada con su solicitud de autorización del Cuerpo para desempeñar funciones docentes durante el año siguiente a la terminación de su mandato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución de la República. C/12/00

— A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante José Mahía solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

— al Ministerio del Interior, con destino a la Dirección Nacional de Bomberos, sobre controles realizados a una empresa de pinturas del departamento de Canelones. C/137/00

— al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, relacionado con los efluentes industriales de una empresa de pinturas del departamento de Canelones. C/138/00

El señor Representante Hugo Cuadrado solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección Nacional de Aduanas, acerca de los motores fuera de borda introducidos al país por una empresa de plaza. C/139/00

El señor Representante Ramón Legnani solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente al cumplimiento de los controles previos a la construcción del edificio de una empresa ubicada en el departamento de Canelones, en la que ocurrió un incendio. C/140/00

— Se cursaron con fecha 4 de abril.

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituyen varios artículos de la Ley Nº 16.241 de 9 de enero de 1992, sobre elecciones de representantes del Directorio del Banco de Previsión Social. C/134/00

Los señores Representantes Francisco Ortiz y Jaime Mario Trobo presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula la intervención de las Fuerzas Armadas en asuntos vinculados con la seguridad interna. C/136/00

— A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución, por el que se encomienda a la Comisión de Asuntos Internos, integrada con la de Presupuestos, la redacción de un proyecto sobre premiación a quienes difundan el ideario Artiguista. C/135/00

— A la Comisión de Asuntos Internos".

3.— Proyectos presentados

A) "Elección de los representantes de los afiliados activos y pasivos y de las empresas contribuyentes en el Directorio del Banco de Previsión Social. (Se modifican varios artículos de la Ley Nº 16.241)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 3º.— Los padrones de habilitados para votar en los distintos órdenes de electores serán preparados por el Banco de Previsión Social y suministrados a la Corte Electoral antes del 31 de octubre del año anterior a cada elección.

La elección de los representantes de los afiliados activos, afiliados pasivos y de las empresas contribuyentes en el Directorio del Banco de Previsión Social se efectuará el último día domingo del mes de abril del segundo año siguiente al de la celebración de las elecciones nacionales previstas en el numeral 9º) del artículo 77 de la Constitución de la República.

Conjuntamente con cada uno de los titulares se elegirá quíntuple número de suplentes".

Artículo 2º.— Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 7º.— La verificación de los

requisitos exigibles para ser electores en los diferentes órdenes se efectuará a la fecha de cierre de los padrones, el que deberá realizarse indefectiblemente el 31 de julio del año anterior a cada elección".

Artículo 3º.— Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 10.— El voto será secreto, obligatorio, personal, dentro de cada orden único, sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 12".

Artículo 4º.— Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 11.— El afiliado que reúna en su persona las cualidades inherentes a dos o más órdenes, deberá votar obligatoriamente sólo por uno de ellos, estableciéndose a los efectos el siguiente orden de prelación:

1º) Empresas contribuyentes.

2º) Afiliados activos.

3º) Afiliados pasivos.

La obligación a efectos del orden de prelación se verificará siempre que la persona en cuestión integre efectivamente el padrón respectivo".

Artículo 5º.— Sustitúyese el texto del inciso segundo, del artículo 12 de la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, por el siguiente:

"Las personas jurídicas y empresas pluripersonales deberán hacerse representar por un apoderado con facultades expresas para el acto del voto.

Queda excluida la posibilidad que un mismo apoderado asuma la representación de varias empresas aun cuando las mismas presten expreso consentimiento o así lo soliciten".

Montevideo, 4 de abril de 2000.

Enrique Pintado, Representante por Montevideo; **Guillermo Alvarez,** Representante por Montevideo; **Daniel Díaz Maynard,** Representante por Montevideo; **Artigas Melgarejo,** Representante por Montevideo; **Carlos Pita,** Representante por Montevideo; **Juan Domínguez,** Representante por Montevideo; **Víctor Rossi,** Representante por Montevideo; **Doreen Javier Ibarra,** Representante por Montevideo; **Raúl Sendic,** Representante por Montevideo; **Margarita Percovich,** Representante por Montevideo; **Jorge Orrico,** Representante por Montevideo; **Nora Castro,** Representante por Montevideo; **Silvana Charlone,** Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tratando de dar correcto cumplimiento al mandato constitucional, expresado en el literal M de las Disposiciones Transitorias y Especiales, en el cual se consagra la integración de representantes de los tres órdenes (activos, pasivos y empresas contribuyentes) en el Directorio del Banco de Previsión Social, es que presentamos a este Cuerpo el presente proyecto de ley.

Si bien en materia de elección de representantes sociales este órgano ya se ha pronunciado a través de la Ley Nº 16.241, de 9 de enero de 1992, es un hecho que aún el país tiene un importante "debe" en lo que refiere a la elección de los representantes de las empresas contribuyentes y de los afiliados activos, máxime si pensamos a éstos como parte responsable de la gestión del mencionado Ente Autónomo.

Nos referimos en particular a estos órdenes, pues ya se realizaron las primeras elecciones de los representantes pasivos, aunque debió haberse concretado ya, la segunda elección de los mismos.

Si bien la mencionada norma legisla sobre la forma en que deben realizarse dichas elecciones, también preveía disposiciones de carácter transitorio que contemplaban las dificultades razonables de instrumentación rápida por parte del Banco de Previsión Social (BPS) y de la Corte Electoral, en cuanto a la elaboración de los padrones para todos los órdenes, pero en

especial, para los de activos y de empresas contribuyentes.

Esto fue solucionado por el legislador al establecer en la ley (artículo 32, Disposiciones Transitorias) la forma de elección a través del mecanismo de presentación de ternas por parte de las organizaciones que nuclean a estos órdenes, con la posterior designación del Poder Ejecutivo.

Pero este mecanismo fue previsto "sólo para la primera designación", suponiendo que los organismos responsables estarían en condiciones, posteriormente, de hacer frente a las sucesivas elecciones en la forma y condiciones previstas por la ley.

La realidad nos indica que aún no se ha realizado dicha elección.

La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes en la Legislatura pasada recibió a algunos de los actores involucrados en el tema: Corte Electoral, BPS, ONAJPU, y en función de los elementos volcados por cada uno de ellos, es que presentamos este proyecto, ya que el BPS estaría en condiciones, hoy, de entregar a la Corte Electoral los padrones de los tres órdenes, posibilitando así la elección.

Una de las propuestas introducidas en este proyecto como variante a la ley original refiere a las fechas en que deben entregarse los padrones por parte del BPS y la verificación de los requisitos para ser electores y cierre de los mismos, por parte de la Corte Electoral:

A) La preparación y presentación de los padrones desde el BPS a la Corte Electoral debe realizarse antes del 31 de julio del año anterior a cada elección.

B) Mientras que la Corte Electoral dispone como fecha máxima para la verificación de los requisitos para ser electores y cierre de los padrones, el 31 de agosto del año anterior a cada elección.

Esta modificación si bien reduce los plazos para la preparación de los padrones por parte del BPS, garantiza la llegada en tiempo y forma de los mismos, siendo ésta una de las dificultades registradas y expresadas por los dos organismos para la realización de las primeras elecciones de empresas contribuyentes y afiliados activos, dando cumplimiento fiel al mandato constitucional.

Asimismo incorporamos un orden de prelación obligatorio para aquellos electores que reúnan en su persona las cualidades inherentes a más de un orden, en atención a la existencia de intereses encontrados entre cada uno de ellos, así como garantizar que cada uno de los órdenes se encuentre efectivamente representado en sus actuales intereses.

La modificación propuesta al inciso segundo del artículo 12, corrige el hecho que una sola persona reúna la representación de varios contribuyentes, tendiendo a determinar que una persona represente a un solo contribuyente, sea esta persona jurídica, empresa pluripersonal o persona física, evitando así la despersonalización del sufragio. No se considera aplicable en este caso lo previsto en el artículo 2059 del Código Civil, en virtud de que el acto del voto no se incorpora al elenco de los actos que se desarrollan habitualmente en el giro de los negocios, naturalmente por la trascendencia que el mismo reviste, tanto para la empresa como para los intereses sociales en juego.

Cabe decir que el proyecto que presentamos introduce modificaciones a la ley en cuestión, a fin de solucionar inconvenientes para los sucesivos períodos eleccionarios, previendo la posibilidad que los mismos inconvenientes que impidieron la realización de las elecciones hasta la fecha, puedan volver a presentarse como consecuencia de la presencia de elementos de carácter fáctico como por ejemplo que no se prevea en forma preceptiva la presentación de la credencial cívica para la inscripción de los trabajadores activos ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Atendiendo a la realidad actual, debemos considerar también un tema de vital importancia como lo es sin duda el de los tiempos y plazos con que debe manejarse la Corte Electoral, en virtud del gran cúmulo de actos eleccionarios que debe organizar.

El Banco de Previsión Social representa parte importante del patrimonio social de este país, argumento por el cual deberíamos otorgarle los mecanismos más claros y rápidos de elección de sus representantes, que recoja un amplio consenso dentro de todos los actores invo-

lucrados, y esto es sin lugar a dudas responsabilidad de este Cuerpo.

Por último para nosotros el único camino posible es el de dar cumplimiento cabal a la disposición constitucional, la cual es muy clara y no admite más de una interpretación.

Montevideo, 4 de abril de 2000.

Enrique Pintado, Representante por Montevideo; **Guillermo Alvarez**, Representante por Montevideo; **Daniel Díaz Maynard**, Representante por Montevideo; **Artigas Melgarejo**, Representante por Montevideo; **Carlos Pita**, Representante por Montevideo; **Juan Domínguez**, Representante por Montevideo; **Víctor Rossi**, Representante por Montevideo; **Doreen Javier Ibarra**, Representante por Montevideo; **Raúl Sendic**, Representante por Montevideo; **Margarita Percovich**, Representante por Montevideo; **Jorge Orrico**, Representante por Montevideo; **Nora Castro**, Representante por Montevideo; **Silvana Charlone**, Representante por Montevideo".

B) "Fuerzas Armadas. (Se regula su intervención en asuntos vinculados con la seguridad interna)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Corresponde al Poder Ejecutivo cometer a las Fuerzas Armadas de la Nación la preservación del orden público interno, en colaboración con el Ministerio del Interior (artículo 2º de la Ley Orgánica Policial Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971) o por sí mismas, si fuera necesario, en las circunstancias y condiciones previstas en la presente ley, para su conservación o restablecimiento, mediante el cumplimiento de las misiones de prevención y represión que determine el Poder Ejecutivo (ordinales 1º y 2º del artículo 168, de la Constitución de la República).

Artículo 2º.— El Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias constitutivas del riesgo o daño del bien jurídico tutelado -el orden público interno- y podrá disponer la actuación de las Fuerzas Armadas en los casos que aquél esté gravemente amenazado, perturbado o vulnerado, y según las modalidades que se determinen en el artículo 1º de la presente ley.

En esos supuestos las Fuerzas Armadas obrarán exclusivamente para la preservación y vigencia efectiva del ejercicio de los derechos inherentes a la persona humana (artículo 72 de la Constitución de la República).

A efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, en relación a las personas, las Fuerzas Armadas podrán proceder al arresto únicamente en los casos establecidos en los artículos 15 de la Constitución de la República, 111 e inciso primero del artículo 119 del Código del Proceso Penal. El arresto deberá ser comunicado inmediatamente al Juez competente, poniendo al detenido a su disposición en la misma forma, sin que corresponda practicar otro tipo de actuación o diligencia a su respecto.

Artículo 3º.— La actuación del personal militar en las circunstancias previstas en los artículos 1º y 2º de la presente ley, en caso de configuración de presunto delito, se reputará comprendida en las causales de justificación establecidas en los artículos 26 (legítima defensa), 28 (cumplimiento de la ley) y 29 (obediencia debida) del Código Penal, según corresponde, salvo prueba en contrario.

Artículo 4º.— Las conductas tipificadas penalmente, ejecutadas por militares en servicio, con motivo o por razón del mismo, en el cumplimiento de los cometidos que les asigna la presente ley, se considerarán delitos militares (inciso primero del artículo 253 de la Constitución de la República).

Artículo 5º.— Lo dispuesto en la presente ley es sin perjuicio del régimen legal vigente en cuanto dice relación con el cometido de policía marítima del orden confiado a la unidad ejecutora Prefectura Nacional Naval y de policía aérea nacional, a la Fuerza Aérea Uruguaya.

Montevideo, 28 de marzo de 2000.

Jaime Mario Trobo, Repre-

sentante por Montevideo; **Francisco Ortiz,** Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los legisladores firmantes ejercemos iniciativa para poner a consideración de la Cámara de Representantes, un tema cuya importancia resaltamos. Tiene vinculación con las condiciones jurídicas que alcanzan a una eventual intervención de las Fuerzas Armadas en asuntos vinculados con la seguridad interna.

Este proyecto tomó estado parlamentario en el año 1993 por iniciativa del entonces Presidente de la República doctor Luis Alberto Lacalle, y tenía por objeto resolver la eventual intervención de las Fuerzas Armadas en asuntos vinculados con la preservación del orden público interno. En aquella oportunidad se procuraba, con una actitud previsora, que en caso de ocurrir la hipótesis estuviera claro el marco jurídico aplicable a ella. La iniciativa no fue aprobada, sin embargo, la hipótesis se practicó, y en el ejercicio de la misma ocurrieron hechos cuya imprevisión jurídica ha creado una incertidumbre que es preciso resolver.

En el año 1998 el Poder Ejecutivo asignó a las Fuerzas Armadas la misión de cooperar con la Policía Nacional en el cuidado de los perímetros exteriores de establecimientos carcelarios. Se recordará que se informó profusamente a la población, que ello, bajo ningún concepto suponía un contacto con los reclusos, quizás esta advertencia trasmitía el concepto que el personal militar está preparado e instruido para otra misión, y por lo tanto "sólo" se le encargaban determinadas tareas. En la advertencia, a nuestro juicio, estaba velada la imprevisión que hoy resulta clara. No es lo mismo un militar realizando una tarea que no le es originaria que un policía, en consecuencia debe prepararse para esta circunstancia un marco legal diferente y aún más exclusivo, tanto para el funcionario como para las situaciones en las que se puede ver envuelto.

Estas razones fugazmente explicadas dan mérito a la iniciativa que ejercitamos en esta oportunidad, la que en virtud de su contenido y rigor técnico precedemos de la exposición de motivos que oportunamente el Poder Ejecutivo formuló para presentar el contenido del presente proyecto.

El artículo 168 de la Constitución de la República en los ordinales 1º y 2º establece que corresponde a la actuación del Poder Ejecutivo la conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior, así como el mando superior de todas las Fuerzas Armadas.

En ejecutoria de las normas constitucionales antes referidas, la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en el Anexo correspondiente al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" incluyó disposiciones relativas a la competencia y responsabilidad concurrente de las Fuerzas Armadas de la Nación en la misión del mantenimiento del orden público, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

Asimismo, se encomienda al Ejército Nacional "Cooperar con las demás ramas de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior e interdepartamental".

Los firmantes han entendido que la disposición antes referida -con fuerza y eficacia formal de norma legal- reclama una regulación jurídica que habilite el cumplimiento de esa competencia orgánica con las garantías que establecen la Constitución y las leyes.

Los conceptos de Estado, Derecho e Institución Armada están íntimamente ligados entre sí.

Al Poder Político importa, en el marco constitucional, la determinación de las competencias orgánicas y formas de actuación de las autoridades públicas, en orden a la realización del bien común (esto es, aquel bien que permite la concreción plena de la persona humana y el desarrollo de sus potencialidades y virtualidades, tanto en el orden social como personal).

El empleo de la Institución Armada como cuerpo coactivo encuentra su plena justificación, no en la fuerza material que lo transformaría en un mero poder de hecho, sino en el ejercicio de las competencias que el orden jurídico le atribuye, en razón a un fin trascendente de interés público; competencias que debe cumplir en la forma y con las limitaciones que determina el artículo 72 de la Carta Constitucional, esto es en el respeto a las garantías, derechos y deberes inherentes a la personalidad humana o que se derivan de la forma republicana de gobierno.

El proyecto de ley adjunto armoniza y conjuga los principios generales y derechos del ordena-

miento positivo nacional, Constitución, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, con la sinergia propia del orden castrense, en aquellos casos especiales en que las Fuerzas Armadas de la Nación deben actuar en forma concurrente o eventualmente subsidiaria al órgano naturalmente competente, el Ministerio del Interior, en el cometido de preservación del orden público interno.

El orden jurídico nacional ha definido a éste en la Ley Nº 13.963 de 22 de mayo de 1971 y en su Texto Ordenado aprobado por Decreto 75/972, de 1º de febrero de 1972, como "El Estado de hecho en que se realizan los valores de la tranquilidad y seguridad públicas: la normalidad de la vida corriente en los lugares públicos; el libre ejercicio de los derechos individuales, así como las competencias de las autoridades públicas...".

El sistema regulatorio debe articular formas de actuación de las Fuerzas Armadas sin mengua de principios tuitivos y garantistas de los derechos individuales y de las libertades públicas propias del estado humanista de derecho.

Ha cuidado el proyecto preservar estos valores y ajustar la acción de las Fuerzas Armadas de la Nación -en las hipótesis y circunstancias que habilitan excepcionalmente su actuación en la materia- a la estricta observancia del ordenamiento jurídico y sus principios.

Así, en las situaciones de riesgo o daño del bien jurídico tutelado -el orden público interno- el proyecto de ley respecto de las personas, sólo habilita la actuación de la autoridad pública para la detención del delincuente en las situaciones de flagrancia o, en caso de semiplena prueba de delito, condicionada a la previa orden escrita del Juez competente, que materializa el contralor jurisdiccional en estas circunstancias. Todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 15 de la Constitución de la República y artículo 111 e inciso primero del artículo 119 del Código del Proceso Penal.

Se señala que el proyecto impone la necesaria comunicación al Juez competente, y la inmediata puesta a su disposición del detenido. No corresponde practicar a las Fuerzas Armadas, respecto del preso o detenido otro tipo de actuación o diligencia a su respecto; lo que excluye la acción investigativa o inquisitoria, la que se cumplirá en Sede Judicial.

El proyecto de ley presentado acentúa el control jurisdiccional. Excluye en estos casos al cuerpo armado del cometido de auxiliar de la Justicia que la Ley Nº 16.963, antes citada, atribuye al Ministerio del Interior, al encomendarle la misión de investigar delitos y reunir las pruebas de tales hechos, por entender que la actuación de las Fuerzas Armadas tiene, en estos casos, el carácter de verdadera excepción. Todo sin perjuicio de los cometidos de policía marítima a cargo de la unidad ejecutora Prefectura Nacional Naval y de policía aérea de la Fuerza Aérea Uruguaya.

Es necesario establecer un marco jurídico adecuado para quienes como funcionarios o agentes públicos cumplen materialmente, en estos casos, el cometido legal asignado. La normativa vigente carece de los instrumentos técnico jurídicos imprescindibles para ello y la orfandad de medios idóneos debe ser subsanada al presente.

La cuestión implica hacer prevalecer en las situaciones apuntadas soluciones jurídicas adecuadas que reconocen numerosos antecedentes en el derecho comparado. La configuración presuntiva de las causales de justificación, que recoge el artículo 3º modifican procesalmente el "onus probandi" poniendo de cuenta del Ministerio Público la carga de la prueba, prefigurando en esos casos las situaciones de legítima defensa (artículo 26 del Código Penal Ordinario). Cumplimiento de ley (artículo 28 del Código Penal Ordinario) y la obediencia al superior (artículo 29 del Código Penal Ordinario) como circunstancias exonerativas o de excriminación que en tanto presunciones "juris tantun" admiten siempre la prueba en contrario.

El proyecto, en lo que a la causal de obediencia jerárquica refiere, no hace sino recoger el artículo 17 del Código Penal Militar, actualmente vigente. Se extiende, en cambio, la presunción relativa de justificación a las causales de cumplimiento de la ley y legítima defensa, por cuanto su inexistencia es una manifiesta insuficiencia para la actuación de las fuerzas del orden público, ya pertenezcan éstas al Ministerio del Interior o al de Defensa Nacional en los casos especiales de actuación que de conformidad con la ley puede cometerle al Poder Ejecutivo.

Como señala la doctrina, en el caso del personal militar existe un "plus" de subordinación o sujeción como deber de obediencia al superior respecto del común de los funcionarios públicos, en cuanto la desobediencia constituye para el militar una falta grave sancionada no meramente como infracción disciplinaria, violatoria de simples obligaciones administrativas, sino como delito tipificado en el Código Penal Militar.

Expresaba entonces el destacado jurista Presidente de la Comisión Redactora del Código Penal Militar doctor José Irureta Goyena en su exposición de motivos: "En materia civil es racional que la legalidad de la obediencia se pruebe; en materia militar, es justo que la legalidad se presuma... Ese es el principio que se sustenta en el artículo mencionado y que cuenta, como es natural con el apoyo convergente de la tradición y la doctrina".

El artículo 3º del proyecto establece también la presunción de la legítima defensa. Parece lógico que en las circunstancias enunciadas, el militar no deba verse obligado a probar este elemento y que sea el Ministerio Público quien deba aportar la prueba en contrario. Las presunciones tienen un valor relativo y no hay, ontológicamente, ninguna razón para rechazar lo que en el proyecto de ley se establece, si se tiene en cuenta que el propio Código Penal la configura, en favor de quien defiende su caso (artículo 26 del Código Penal Ordinario). Por otro lado la propia excepcionalidad con que está prevista la intervención de las Fuerzas Armadas, hará que la aplicación de esta norma sea también excepcional.

Finalmente, en el artículo 4º del proyecto, se declaran delitos militares los cometidos por el militar en servicio, o con motivo o por razón del mismo. Se advertirá que la disposición sólo rige para militares, sólo cuando están de servicio, y sólo cuando el delito se cometa con motivo o por razón del servicio. Todo lo cual hace que también su aplicación sea excepcional.

Por último, el artículo 5º determina que la nomativa legal proyectada será sin perjuicio, de la competencia actualmente vigente de la unidad ejecutora Prefectura Nacional Naval y de policía área nacional, de la Fuerza Aérea Uruguaya.

Montevideo, 28 de marzo de 2000.

Jaime Mario Trobo, Representante por Montevideo; **Francisco Ortiz,** Representante por Treinta y Tres".

C) "José Gervasio Artigas. (Se encomienda la redacción de un proyecto que premie trabajos de investigación periodística y a la prensa escrita, radial o televisiva que difundan su personalidad y su influencia en la forja de la identidad nacional)

PROYECTO DE RESOLUCION

Encomendar a la Comisión de Asuntos Internos, integrada con la de Presupuestos, la redacción de un proyecto de resolución instituyendo premios a los mejores trabajos de investigación periodística y a los medios, sea prensa, radio o televisión, que difundan la personalidad de José Gervasio Artigas, su ideario y su influencia en la forja de nuestra identidad nacional, con motivo de cumplirse ciento cincuenta años de su fallecimiento.

Montevideo, 4 de abril de 2000.

Víctor Rossi, Representante por Montevideo; **Guillermo Alvarez,** Representante por Montevideo; **Enrique Pintado,** Representante por Montevideo; **Raúl Sendic,** Representante por Montevideo; **Artigas Melgarejo,** Representante por Montevideo; **Carlos Pita,** Representante por Montevideo; **Nora Castro,** Representante por Montevideo; **Doreen Javier Ibarra,** Representante por Montevideo; **José Bayardi,** Representante por Montevideo; **Juan Domínguez,** Representante por Montevideo; **Margarita Percovich,** Representante por Montevideo; **Jorge Orrico,** Representante por Montevideo; **Silvana Charlone,** Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al cumplirse el próximo 23 de setiembre ciento cincuenta años del fallecimiento de José Gervasio Artigas, resulta oportuno, por su trascendencia histórica e influencia en la conformación de nuestra identidad nacional e integración americanista, presentar ante la Cámara de Representantes, eventualmente, en acuerdo con la de Senadores, que se instituyan premios a los mejores trabajos de investigación periodística y a los medios, sea prensa, radio o televisión que hagan conocer su personalidad, que promuevan la difusión de su ideario, así como su influencia en la forja de nuestra identidad nacional.

Artigas constituye parte esencial del patrimonio colectivo, que la ha mantenido como su pieza más valiosa desde hace ya más de un siglo.

El ha sido acompañante distinguido de ruta de muchas generaciones, pero la visión del camino recorrido ha ido cambiando con el tiempo.

Cada uno vio en ese acompañante distinguido distintas facetas, diferentes aspectos y lo recompuso a la medida de su mentalidad. Hoy Artigas es para muchos un pasado remoto y lejano que los uruguayos hemos venido explorando desde fines del Siglo XIX. Para otros, es un referente presente en cada acontecimiento de nuestra vida institucional.

Para contribuir a la profundización de este recorrido y sus consecuencias es que promovemos el presente proyecto de resolución.

Montevideo, 4 de abril de 2000.

Víctor Rossi, Representante por Montevideo; **Guillermo Alvarez,** Representante por Montevideo; **Enrique Pintado,** Representante por Montevideo; **Raúl Sendic,** Representante por Montevideo; **Artigas Melgarejo,** Representante por Montevideo; **Carlos Pita,** Representante por Montevideo; **Nora Castro,** Representante por Montevideo; **Doreen Javier Ibarra,** Representante por Montevideo; **José Bayardi,** Representante por Montevideo; **Juan Domínguez,** Representante por Montevideo; **Margarita Percovich,** Representante por Montevideo; **Jorge Orrico,** Representante por Montevideo; **Silvana Charlone,** Representante por Montevideo".

4.– Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 21)

— Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"Los señores Representantes José Mello y Ruben Obispo solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la situación de trabajadores dependientes de la Dirección Nacional de Vialidad. C/27/00

El señor Representante Julio C. Silveira Correa solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Universidad de la República, para su remisión al Servicio Central de Bienestar Universitario y a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, relacionada con el sistema de becas para estudiantes de escasos recursos. C/27/00

El señor Representante Ricardo Castromán solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:

— y además por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acerca de la falta de agua potable en el barrio La Pedrera B, departamento de Tacuarembó. C/27/00

— referente al suministro de agua potable a un barrio de la ciudad capital del departamento de Tacuarembó. C/27/00"

— Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"INASISTENCIAS A LAS COMISIONES

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

4 de abril

Salud Pública y Asistencia Social

Con aviso: Gustavo Amen Vaghetti.

Seguridad Social

Sin aviso: Gustavo A. Silveira".

6.- Exposiciones escritas

— Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

— Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) Exposición de los señores Representantes José Mello y Ruben Obispo al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la situación de trabajadores dependientes de la Dirección Nacional de Vialidad.

"Montevideo, 5 de abril de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Recientemente se reunió, en el departamento de Paysandú, la Mesa Departamental de la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE), que culminó con un foro-debate sobre el Presupuesto Quinquenal 2000-2005. En tal oportunidad, los trabajadores agrupados en la Federación Uruguaya de Trabajadores Viales (FUTRAVI), nos pusieron en conocimiento de los inconvenientes que padece un grupo de trabajadores dependientes de la Dirección Nacional de Vialidad de ese Ministerio. Se nos informó que en un campamento ubicado en el km 78 de la Ruta Nacional Nº 26 'Brigadier General Leandro Gómez', los trabajadores viven en condiciones muy precarias, ya que permanecen en el lugar de lunes a viernes, sin agua potable, sin luz, y la cocina y el baño se encuentran en un estado deplorable. Para el aseo personal, utilizan un arroyo cercano en el que el agua permanece mucho tiempo estancada. Denuncian, además, que algunos de ellos han sido picados por vinchucas. Según nota del gremio, que obra en nuestro poder, la situación de estos obreros es aún más complicada debido a que se les adeudan viáticos por pernoctación desde hace catorce meses. Considerando que los problemas denunciados son graves, apelamos a la buena voluntad y a la sensibilidad de las autoridades de ese Ministerio para mejorar a la brevedad, las condiciones deplorables en que deben vivir estos trabajadores, así como para solucionar en forma urgente el aspecto económico planteado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **José Homero Mello** y **Ruben Obispo**, Representantes por Paysandú".

B) Exposición del señor Representante Julio C. Silveira Correa al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Universidad de la República, para su remisión al Servicio Central de Bienestar Universitario y a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, relacionada con el sistema de becas para estudiantes de escasos recursos.

"Montevideo, 5 de abril de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicito se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Universidad de la República, para su remisión al Servicio Central de Bienestar Universitario, y a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad. En nuestro país existe un sistema de becas, que permite a los estudiantes de escasos recursos paliar, en algo, los ingentes gastos que conlleva el desarrollo de las carreras que eligieron. El mismo es instrumentado por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solida-

ridad y el Servicio Central de Bienestar Universitario, otorgando becas de alimentación, pasajes y ayuda económica. Resultaría redundante explicar la vital importancia de ese servicio, máxime si se tiene en cuenta que de no existir el mismo, a cualquier joven con condiciones para su formación educativa, pero proveniente de familias de menguados recursos, le resultaría prácticamente imposible completar su educación. Naturalmente que el mencionado sistema se rige por reglas de funcionamiento interno, tendientes a la optimización del servicio. Pero, la mayoría de las veces, estas reglas exhiben una disfunción con respecto a las realidades de nuestro país. En efecto, vemos que el día fijado para la presentación de los formularios correspondientes, cientos de estudiantes con legítimas aspiraciones de acceder al sistema, se encontraron con la negativa de aceptar los mismos por parte de los funcionarios encargados de ello. Nos preguntamos cuál es la razón de esta negativa que perjudica a estudiantes que se encuentran esperando el resultado de los exámenes de admisión a sus respectivas carreras, como por ejemplo, un estudiante de tecnología médica recibe su resultado el día 7 de abril, siendo que su formulario en Bienestar Universitario debió ser entregado diez días antes. La argumentación esgrimida sostiene que no se aceptan inscripciones condicionales y al estar el joven esperando el resultado, no reviste la condición de estudiante universitario. Nos encontramos, entonces, ante una grave carencia del sistema. En efecto, el estudiante puede devenir en universitario, pero se le niega la simple posibilidad que se estudie su situación económica, para que se le permita o no, acceder a ese fundamental apoyo. Es obvio que existe una notoria discoordinación entre los propios integrantes del sistema, la que va en detrimento del fundamento básico del mismo, o sea del propio estudiante. Luego de muchas evasivas, se nos contestó que el pasado año, estudiantes inescrupulosos eran beneficiados por las becas y, luego, al saber el resultado negativo de su examen no lo comunicaban haciendo, por lo tanto, un uso ilegítimo de un beneficio que no les correspondía. Pero, la solución encontrada dista mucho de ser por lo menos justa. Se empareja de esta forma a los deshonestos con los jóvenes que simplemente buscan una esperanza de un cambio de vida. Ni siquiera fue analizada la extensión del plazo de recepción de los formularios para contemplar la especialísima situación de los estudiantes que por la imposición de las reglas y la carencia de sentido común, hacen que no coincidan, ni se pongan de acuerdo, los plazos fijados al respecto. Se cercena, de esta manera, la esperanza de nuestros jóvenes por las trabas burocráticas que aquejan al sistema. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Julio C. Silveira,** Representante por Artigas".

C) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y además por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acerca de la falta de agua potable en el barrio La Pedrera B, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 5 de abril de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicito se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Quiero manifestar mi preocupación ante el planteo que ha llegado a mi despacho referido a la situación que están padeciendo los vecinos del barrio 'La Pedrera B' de la ciudad capital del departamento de Tacuarembó. Se trata de gente muy humilde, de escasos recursos económicos, que me han solicitado gestione ante ese organismo, que se adopten las medidas pertinentes a fin de poder contar en sus hogares con agua potable. Como se comprenderá, este planteo me ha tocado muy hondo, y sentimos la necesidad como uruguayos y la obligación como legislador, de solicitar que en la medida de las posibilidades de ese Ente se pueda arbitrar una solución, a la brevedad posible, para mejorar la calidad de vida de estas familias, que con sacrificio y sin claudicaciones, han realizado una gran tarea. Adjunto una breve reseña enviada por una de las vecinas sobre el tema. En síntesis, lo que necesitan son dos mil quinientos metros de caño de dos pulgadas, para que cada familia pueda llevar el agua potable a su domicilio. Asimismo, hemos enviado una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cursada por Oficio Nº 387, de 5 de abril de 2000, dando cuenta de la situación en

que se encuentran dichos vecinos. Sin duda que el buen criterio y la sensibilidad de las autoridades de ese organismo podrán encontrar una respuesta favorable al planteo, por demás justo, de un tema de hondo contenido social y humano. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez,** Representante por Río Negro".

D) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente referente al suministro de agua potable a un barrio de la ciudad capital del departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 5 de abril de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicito se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Quiero manifestar mi preocupación ante el planteo que ha llegado a mi despacho referido a la situación que están padeciendo los vecinos del barrio 'La Pedrera B' de la ciudad capital del departamento de Tacuarembó. Se trata de gente muy humilde, de escasos recursos económicos, que ha realizado una formidable tarea en procura de contar con agua potable, elemento vital sin duda. Como se comprenderá, este planteo me ha tocado muy hondo, y sentimos la necesidad como uruguayos y la obligación como legislador, de solicitar, que en la medida de las posibilidades de esa Secretaría de Estado se pueda arbitrar una solución, a la brevedad posible, para mejorar la calidad de vida de esas familias, que con sacrificio y sin claudicaciones, han realizado una gran tarea. Adjunto una breve reseña enviada por una de las vecinas sobre el tema. En síntesis, lo que necesitan son dos mil quinientos metros de caño de dos pulgadas, para que cada familia pueda llevar el agua potable a su domicilio. Asimismo, hemos enviado una exposición escrita a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), cursada por Oficio Nº 386, de 5 de abril de 2000, dando cuenta de la situación en que se encuentran dichos vecinos. Sin duda que el buen criterio y la sensibilidad de las autoridades de ese Ministerio podrán encontrar una respuesta favorable al planteo, por demás justo, de un tema de hondo contenido social y humano. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez,** Representante por Río Negro".

MEDIA HORA PREVIA

7.— Circular interna del Banco de la República por la que se regula el otorgamiento de créditos

— Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Ortiz.

SEÑOR ORTIZ.— Señor Presidente: pensaba exponer sobre el tema de la sequía que azota a todo el país y acerca del cual venía trabajando desde hace algunos días. Sin embargo, en esta oportunidad voy a referirme a una circular interna que fue cursada en el día de ayer a todas las sucursales del Banco de la República en el país y que merece nuestra atención.

El Banco de la República remitió a todas sus sucursales una circular que rige desde el 4 de abril de 2000 y que regula la administración de créditos. De acuerdo con nuestra interpretación, con este régimen se podría estar recortando los créditos a todos los sectores productivos del país. Se trata de una "derogación transitoria de las facultades para otorgar préstamos o créditos en función del 'capital asignado al postulante en la actividad'. (Derogación transitoria del Numeral 1 Capítulo III) de Circular Nº 1474/433 de Gerencia General del 27.6.1985". Con fecha 31 de marzo de 2000, "Se pone en conocimiento de todos los Servicios colocadores del Banco que hasta nueva orden se suprime de las facultades ordinarias de los funcionarios de gestión, la potestad de otorgar créditos o préstamos -bajo cualquier modalidad- basada en el patrimonio de los titulares de créditos.- En consecuencia, todo préstamo o crédito, incluido descuento de documentos, factoring y autorizaciones para girar en descubierto, sólo podrán ser concedidos en base a garantías reales (preferentemente hipotecarias).- No podrá incrementarse la asistencia crediticia a empresas que vengan operando bajo la modalidad descripta precedentemente y, por el contrario, se procurará, o bien el afianzamiento de las operaciones con garantías reales o se irá reduciendo la asistencia hasta encuadrarla en los parámetros detallados. Toda situación que a

juicio del Gestor actuante merezca un tratamiento de excepcionalidad, sólo podrá ser resuelta por los Supervisores Zonales en Sucursales y Gerente Coordinador de Agencias Minoristas, o Gerente Coordinador de Centros Empresariales de la Capital, según corresponda.- Esta disposición regirá a partir del 4.4.2000".

Esta circular llegó ayer a las sucursales del Banco de la República de todo el país y se terminó de repartir en el día de hoy. Está firmada por el Subgerente General, contador Fernando Jorajuría, y por el Primer Subgerente General, señor Danilo Vázquez.

Si bien entiendo que esta medida surge por el riesgo que corre el Banco de la República al otorgar créditos a sola firma y que, en todo caso, podrá ser resuelta por determinados jerarcas, de ninguna manera la compartimos. Sucede que hay clientes del banco que pueden ser muy solventes, y ello significa credibilidad ante la institución y ante el Gerente que esté a cargo de cada sucursal. En mi caso hablo de la Gerencia de Sucursal de Treinta y Tres, pero esta circular no me fue remitida desde allí, sino que llegó a manos de miembros de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Esperamos que sea una circular transitoria que se dicta en virtud de alguna reorganización. Queremos que el banco haga público y aclare si esta resolución está en conocimiento del Directorio o si fue adoptada por el Subgerente General y por el Primer Subgerente General debido a un reordenamiento interno. Lo que más nos interesa es que se determine si esto tiene carácter transitorio.

Al día de hoy, el Banco de la República es una institución de desarrollo y de fomento que compite con la banca privada y queremos saber si sus clientes no podrán acceder a créditos si no tienen alguien que firme como garantía o si no cuentan con una garantía real o prendaria. Ese no es el espíritu del Banco de la República, de nuestro banco. Por ello, queremos que se amplíe esta información, que no nos llega en nuestro carácter de Representantes Nacionales. Nos interesa saber si se trata de una normativa interna del banco. Creemos que esta institución no puede ser insensible -no quería utilizar esta calificación- ante el momento que está viviendo el país. Esta disposición no es acorde con el espíritu con que debe funcionar el Banco de la República, que es el banco-país, nuestro banco, el banco de todos los uruguayos, el de todos los sectores productivos.

Por ello, solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida al Directorio del Banco de la República a fin de que se revea esta circular interna que comenzó a regir en el día de ayer y que fue repartida en todas las sucursales del país. Insisto en que solicitamos al Directorio del banco que revea esta disposición transitoria y que vuelva al régimen anterior, obviamente con las adecuaciones que se entienda necesarias. Pero no creemos conveniente que los buenos clientes o quienes están operando con el banco y quieran cancelar un vale y renovarlo en unos días, tengan que salir a buscar la garantía de un amigo que tenga algo prendado o hipotecado en el banco, o que constituir una garantía hipotecaria que, de pronto, tiene un costo muy superior al del crédito solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

8.— Precariedad edilicia del Liceo Departamental Nº 1 "Doctora Celia Pomoli", de la ciudad de Rivera

Tiene la palabra el señor Diputado López.

SEÑOR LOPEZ.— Señor Presidente: en el día de hoy voy a referirme a un tema que es fundamental no sólo para el departamento al que represento, sino también para todo el país: el de la educación.

Actualmente, la ciudad de Rivera cuenta con cuatro instituciones públicas de enseñanza secundaria, pero hoy me referiré solamente a una de ellas, el Liceo Nº 1 "Doctora Celia Pomoli".

Este liceo fue fundado a principios de siglo y su edificio actual fue construido en la década del cincuenta, lo que implica que esté sumamente deteriorado y constituya muchas veces una amenaza para la seguridad de los alumnos y del personal docente que allí concurre.

Asisten más de tres mil alumnos, debido a que este liceo es el único del departamento que dicta clases en todas las orientaciones -humanística, biológica y científica-, por lo que se constituye en un punto de referencia dentro de la educación secundaria.

También tenemos que destacar que esta institución se encuentra en una zona que, por ser fronteriza, ha sido catalogada por las autoridades del CODICEN como región de importancia desde el punto de vista de la expansión cultural y educativa.

Actualmente, la estructura del edificio de este liceo, en el que el transcurso de los años se ha hecho sentir, está pasando por serias dificultades, hecho ante el cual no podemos quedar ajenos.

A efectos de tener un panorama más claro sobre la gravedad de esta situación se han realizado diversos estudios sobre las condiciones en que se encuentra ese centro educativo. En los informes realizados en más de una oportunidad por los arquitectos Ana Jiménez y Donald Martins surge que hay, por ejemplo, carencias en la instalación eléctrica, que es sumamente antigua y no está ajustada a la normativa de UTE. También se establece en esos informes que en el techo hay rajaduras que permiten la entrada de agua, por lo que el 22 de marzo del corriente año se tuvieron que suspender las clases en un sector del liceo por inundación de algunos salones.

A raíz de estos informes -que son muy completos, ya que las carencias se determinan en forma detallada-, se solicitó a las autoridades competentes, sin que aún se haya obtenido respuesta, que se adopten en forma urgente las medidas pertinentes que tiendan a solucionar de manera definitiva tales problemas. De nada sirve que se haga el mantenimiento del edificio, que vienen realizando los directores, profesores y padres de los alumnos, si no se adoptan soluciones que eliminen de una vez la situación de extrema precariedad en que se encuentra el edificio, que compromete seriamente el funcionamiento de las actividades que allí se desarrollan.

Según el informe de los arquitectos, el costo total de la reparación del edificio sería de aproximadamente US$ 230.000. Esta suma no debe ser considerada como un gasto, sino como una inversión, ya que el edificio es el soporte físico de la educación. Si existe algo que ha caracterizado a nuestro país, no sólo en comparación con los demás países de América Latina, sino con los del resto del mundo, es su enseñanza ejemplar. Nuestra mayor riqueza ha sido y es la educación y no podemos perder ese destintivo tan particular que nos caracteriza.

Por estas razones, solicitamos que las autoridades pertinentes adopten prontamente las medidas necesarias para solucionar el mencionado problema, que, aunque ya fueron requeridas, por algún motivo no se han llevado adelante. Existen diferentes programas; hay uno de mejoramiento de la educación, en el que participan el Banco Interamericano de Desarrollo conjuntamente con fondos nacionales y que podría ser una solución; también podría serlo realizar un convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Sea cual sea la solución, provenga de donde provenga, estamos dispuestos a apoyarla y a colaborar, porque entendemos que la educación es algo que nos afecta a todos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al CODICEN, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Liceo Departamental Nº 1 "Doctora Celia Pomoli", de Rivera, y a la Junta Departamental del mencionado departamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

9.— Necesidad de adoptar medidas a raíz del temporal que afectó al departamento de Canelones

Tiene la palabra el señor Diputado Gallo Imperiale.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.— Señor Presidente: queremos referirnos a dos situaciones graves acaecidas en nuestro departamento, que, aunque tienen motivos diferentes, son igualmente dramáticas.

El jueves 23 de marzo pasado un fuerte temporal, definido como una turbonada con granizo, afectó a nuestro departamento en una zona muy amplia, que pasa por Los Cerrillos y Aguas Corrientes y llega hasta las cercanías de Sauce, Paso del Medio, villa Nueva, Ruta Nº 33, Cuchilla de Rocha y Totoral del Sauce. Se trató de un fenómeno climático con una particularidad muy grave, porque aunque afectó a una franja pequeña, dañó mucho y perjudicó a muchos productores del departamento. Hubo roturas y caídas totales de invernáculos, de molinos, de galpones y de cámaras frigoríficas. En el caso de los cultivos hortícolas, hubo pérdida de

siembras por arrastre de tierras y montes frutales, así como caída de manzanas -fundamentalmente, la Granny Smith- y membrillos, que estaban al término del proceso de producción.

Lo grave es que este fenómeno, reitero, ha afectado a muchos productores. Hay más de veinticinco productores afectados en Sauce y no tenemos el número de productores que sufrieron pérdidas anotados como damnificados en la JUNAGRA, en Canelones. No menos grave es que el 6 de diciembre de 1998 había sucedido lo mismo, prácticamente en la misma zona, afectando muchísimas hectáreas; en aquel momento se calculó que hubo más de mil damnificados entre productores, sus familias y grupos de trabajo, y pérdidas avaluadas en cientos de miles de dólares.

En ese entonces participamos en todas las gestiones que el ex Ministro Gasparri hizo para solucionar estos problemas. Dentro de las medidas que se proponían había una que quiero resaltar: sugerimos -lo seguimos haciendo- que se estudiara la posibilidad de poner en marcha, cuando se den catástrofes climáticas de este tipo, el Comité de Crisis por Catástrofe, que por la ley presupuestal fue votado por el Parlamento en 1995, creándose un Fondo para Siniestros, que se pone en funcionamiento por iniciativa del Poder Ejecutivo. Actualmente, este Comité es presidido por el General Bonifacio.

En aquel momento se formó el Comité Departamental de Crisis -la propia ley establece su creación-, presidido por el Intendente Municipal. No tenemos noticias de que este Comité haya instrumentado soluciones, pero entonces propusimos que así fuera -como lo estamos haciendo hoy-, porque creemos que una catástrofe natural como una inundación o una sequía -ante las que actúa el Comité de Crisis-, así como una catástrofe localizada, como una turbonada o una granizada, ponen en situación de emergencia a una parte del país o de un departamento con graves consecuencias que deben ser solucionadas. En aquel momento también solicitábamos que se adoptaran otras medidas como, por ejemplo, que el Banco de la República apoyara a los productores damnificados prorrogando los plazos para el pago de las obligaciones contraídas y otorgando créditos especiales. Asimismo, sugerimos que el Banco de Seguros del Estado estudiara definitivamente una forma de seguro integral para productores que abarcara también las catástrofes climáticas. También propusimos que la Intendencia Municipal de Canelones prorrogara a los afectados los plazos para el pago de patentes y de contribuciones inmobiliarias. Además, planteamos que el Banco de Previsión Social otorgara los certificados para que los damnificados pudieran operar en los bancos y que la JUNAGRA o el Plan de Desarrollo de la Granja instrumentaran mecanismos para proveer a los productores plantines que les permitieran obtener una nueva cosecha, aunque fuera tardía.

Todas las medidas mencionadas, que se planteaban en aquel momento, no se han estudiado ni puesto en marcha. Esta nueva situación grave que se crea, prácticamente en la misma zona del departamento, nos hace solicitar que todas esas medidas se puedan ir instrumentando, porque son decenas los productores del departamento dedicados a la fruticultura, a la horticultura y al tambo que se han quedado en la calle.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Banco de la República Oriental del Uruguay, al Banco de Seguros del Estado, al Banco de Previsión Social, a la Intendencia Municipal de Canelones, a la JUNAGRA, a la Asociación de Fomento y Desarrollo Agropecuario de Juanicó, al Centro Comercial, Industrial y Agrario de Las Piedras y al Comité de Crisis por Catástrofe, que funciona en la órbita del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y nueve en sesenta y uno: **Afirmativa.**

10.— Circular de la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay

Tiene la palabra el señor Diputado Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: con lamentable y creciente frecuencia, hemos tomado conocimiento de denuncias acerca de irregularidades cometidas por funcionarios del Servicio Exterior de la República. En esta oportunidad, no queremos hacernos eco de ninguna de ellas, porque tenemos la certeza de que en aquellos casos en que se compruebe una

irregularidad las autoridades aplicarán las normas correspondientes a fin de sancionar a quienes hayan actuado en forma incorrecta. No obstante, en estos minutos queremos contribuir a la difusión de una circular dada a conocer por la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay.

Dicha circular expresa: "La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay -AFUSEU- entiende oportuno puntualizar que: El Servicio Exterior es una Institución del Estado digna y eficiente que como tal no merece ser insultada ni menospreciada por generalizaciones sin fundamento. La ínfima minoría de funcionarios que han deshonrado su compromiso para con la República y la carrera son la excepción y no la regla. Su proceder resulta un pésimo ejemplo para las nuevas generaciones.- AFUSEU declara su más enérgica condena moral hacia aquellos funcionarios -socios de AFUSEU muchos de ellos-, que a través de sus acciones han lesionado la imagen y el buen nombre del Servicio Exterior.- Al respecto corresponde manifestar: a) que dichos funcionarios son una insignificante minoría dentro del Cuerpo. b) que debe aplicarse sobre ellos todo el peso de la Ley sin concesiones de ninguna especie. c) que se ha reiterado a las autoridades el pedido de los respectivos antecedentes a efectos de proceder disciplinariamente en el seno de la Asociación. d) que para aquellos que pudieran demostrar que se ha actuado en contra suyo con arbitrariedad o sin las garantías que la Ley otorga en estos casos, AFUSEU está abierta a ejercer la protección que fuera necesaria. De no ser así, en cambio, se invita a los mencionados socios, a renunciar a AFUSEU antes de que ésta deba declararlos personas no gratas".

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las Comisiones de Asuntos Internacionales del Senado y de la Cámara de Representantes, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a todas las Embajadas y Consulados del Uruguay en el exterior y a AFUSEU.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

11.— Textos de estudio utilizados en la enseñanza

Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.— Señor Presidente: como es sabido, el mes pasado han comenzado las clases en todas las ramas de enseñanza en todo el país. Al igual que en los años anteriores, sobre todo durante las dos primeras semanas, los profesores dan cuenta de los libros que solicitan para el apoyo y el desarrollo de los distintos cursos. Al respecto, hay dos hechos a los cuales me quiero referir.

En primer lugar, no sé si debido a una necesidad de las editoriales, cada un par de años, por disposición de los distintos docentes, surgen cambios en los libros de apoyo a las distintas asignaturas. De alguna manera esto supone un hecho grave, porque indudablemente termina afectando el bolsillo de los padres de los educandos, ya que, de no poder conseguir los libros, deben disponer de los recursos necesarios para efectuar su compra. En todo caso, la pregunta que nos formulamos es si detrás de esas decisiones de los docentes hay un consejo, una meditación o, en definitiva, una resolución de las autoridades de la enseñanza, particularmente en lo que refiere a las de Educación Secundaria.

El otro hecho, que refiere a estos cambios que se producen, quizás tenga que ver con que la formación que tuvimos hace unos cuantos años tenía un tono enciclopedista, mientras en la actualidad los libros de historia, por ejemplo, recogen cada vez más el desarrollo de distintos hechos históricos en forma de conceptos que quedan prendidos con alfileres. Lo grave es que este proceso cultural, de educación, termina desarrollándose con el apoyo de libros cuyos conceptos son realmente telegráficos. Esto preocupa, porque éste es un país en el que -creo que con buen tino- hacemos mucho hincapié en el tema de la educación como una ventaja comparativa de los uruguayos.

Entonces, me pregunto si este proceso cultural que estamos llevando adelante a través de la enseñanza está prestando hoy esa atención vital, desde un punto de vista conceptual, a la formación del individuo y de los estudiantes. Cuando uno lee en estos libros la parte relativa al proceso de las dictaduras en América Latina, particularmente en esta región del sur, y observa que las apreciaciones que se

realizan se resumen en cuatro o cinco frases, tiene la impresión de que este tipo de temas no ha tenido una debida valoración por parte de las autoridades de la enseñanza.

Por entender que estas reflexiones merecen ser comentadas por las autoridades del CODICEN, de Educación Secundaria y del Ministerio de Educación y Cultura, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a esos organismos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

12.— Conveniencia de reducir el monto de las tarifas que deben pagar los medios de difusión del interior del país

Tiene la palabra el señor Diputado Vidalín.

SEÑOR VIDALIN.— Señor Presidente: nos queremos referir a un tema que entendemos propenderá a la radicación en las zonas rurales de nuestra gente, de toda esa gran familia que desarrolla tareas agropecuarias, así como de los núcleos familiares residentes en viviendas de MEVIR, entre otros.

Hemos constatado personalmente que nuestra gente de campo desea estar conectada a la información y a los eventos departamentales o nacionales de relevancia e interés general.

Todo ello hace necesario estimular de una manera efectiva la comunicación permanente y directa a través de los medios de difusión masiva, como la radio y la televisión. Los medios de comunicación por aire permiten una rápida actualización de la información y hacen que todos estemos prácticamente en vivo en el lugar de los hechos.

Por la difícil situación de todos los sectores en el interior del país, se ha visto reducida la utilización de los medios de prensa con fines de propaganda, lo que impide a las empresas de difusión asumir costos fijos elevados. Es conocido el importante costo de las tarifas a que se encuentran sometidos los órganos de prensa del interior, en especial las radios de AM y FM, así como los canales abiertos de televisión. Desde hace ya bastante tiempo los importes no se ven compensados y ello conspira en forma directa contra la posibilidad de brindar servicios que, en estas épocas y con el avance de la tecnología, se han vuelto indispensables. O acercamos la información a la gente o bien la gente seguirá acercándose a los centros poblados.

En virtud de ello, proponemos que se eleve nuestra preocupación al Poder Ejecutivo para que, en acuerdo con la Dirección Nacional de Comunicaciones, órgano creado por el Decreto-Ley Nº 15.671, de 30 de octubre de 1984, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, exonere a todas las radios de AM y FM, así como a los canales abiertos de televisión del interior del país, de todo tipo de tasas, precios o tarifas por el uso de frecuencias auxiliares de enlace, sean éstas de VHF, UHF o microondas.

El uso de esos canales tiene casi en exclusividad objetivos complementarios, para mejorar un servicio de interés público y con el evidente fin social de beneficiar a los sectores menos pudientes y a quienes residen en las zonas más alejadas del centro de las ciudades.

La transmisión en directo de espectáculos y eventos de interés general -departamental o regional- se torna imprescindible en defensa de nuestra familia rural. Ese será seguramente un elemento que evite o detenga la emigración rural.

Los costos fijos a que se ven sometidos los medios de prensa del interior del país y el escaso retorno en ingresos genuino por publicidad, así como la competencia a que están sometidos, vuelven necesaria una revisión de las tarifas, con exoneraciones para las empresas de difusión del interior del país, que pretenden cumplir con su audiencia en ocasión de realizarse eventos de interés general.

En virtud de ello, creemos altamente beneficioso realizar un nuevo estudio del tema, estableciendo una notoria y real diferenciación en las tarifas, pues gran diferencia existe con relación a la rentabilidad y a las opciones que se advierten en la capital del país.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a las Comisiones de Defensa Nacional y de Educación y Cultura de este Cuerpo, al Poder Ejecutivo, a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a ANDEBU, a RAMI, a CORI y a las Emisoras Coligadas Uruguayas.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Ha finalizado la media hora previa.

Antes de proseguir con otro asunto, haré una pequeña apostilla. Como recordarán, enviamos una misiva a todos y cada uno de los señores Diputados a efectos de procurar su opinión sobre el mejor funcionamiento de este Cuerpo, y sólo hemos recibido cerca de un 10% de respuestas por escrito. Como esta semana finalizará la recepción y enviaremos la información a la Comisión de Asuntos Internos, sería más que interesante y útil que aquellos que son baqueanos en la Casa nos remitieran su respuesta. Digo esto porque muchas veces realizamos críticas sobre las disfunciones que tiene el Cuerpo y a la hora de prestarle colaboración no estamos todos al ritmo de los acontecimientos.

Reitero: el día viernes cerramos el período de consultas y la semana próxima remitiremos la información a la Comisión de Asuntos Internos.

13.— Licencias
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las solicitudes de licencias siguientes:

Del señor Representante Luis M. Leglise, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 25 de abril y 15 de mayo de 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Hugo Rosete.

De la señora Representante Raquel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 5 de abril de 2000, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Elena Ponte.

Del señor Representante Pablo Mieres, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 11 y 13 de abril de 2000, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Elizabeth Villalba".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y dos: **Afirmativa.**

En consecuencia, quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 4 de abril de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. licencia por el período comprendido entre el día 25 de abril incluido, hasta el día 15 de mayo de 2000 incluido, por motivos personales, según la Ley Nº 16.465.

Sin otro particular le saluda muy atentamente.

Luis M. Leglise
Representante por Salto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Salto, Luis M. Leglise.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 25 de abril y 15 de mayo de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días

25 de abril y 15 de mayo de 2000, al señor Representante por el departamento de Salto, Luis M. Leglise.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 71 del Lema Partido Nacional, señor Hugo Rosete.

Sala de la Comisión, 5 de abril de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 5 de abril de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Sr. Presidente:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha.

El motivo es personal.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Raquel Barreiro
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 5 de abril de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 5 de abril de 2000, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 5 de abril de 2000, a la suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Elena Ponte.

Sala de la Comisión, 5 de abril de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 31 de marzo de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo único de la Ley Nº 16.465, solicito a Ud. tenga a bien disponer los trámites necesarios a efectos de concederme licencia a mi cargo como Representante Nacional, por motivos personales, por el período comprendido entre los días 11 al 13 de abril del año en curso.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Pablo Mieres
Representante por Montevideo".

"Rivera, 5 de abril de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Pablo Mieres, desde el día 11 de abril hasta el 13 de abril inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Mariella Demarco".

"Montevideo, 5 de abril de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que no

acepto por esta vez la convocatoria en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Pablo Mieres, desde el día 11 de abril hasta el 13 de abril inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Daniel Radío".

"Montevideo, 5 de abril de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Pablo Mieres, desde el día 11 de abril hasta el 13 de abril inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

María Elena Martínez".

"Montevideo, 5 de abril de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Pablo Mieres, desde el día 11 de abril hasta el 13 de abril inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Alvaro Erramuspe".

"Montevideo, 5 de abril de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Pablo Mieres, desde el día 11 de abril hasta el 13 de abril inclusive, del corriente año.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Mabel González".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Mieres.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 13 de abril de 2000.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señora Mariella Demarco, señor Daniel Radío, señora María Elena Martínez, señor Alvaro Erramuspe y señora Mabel González.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 11 y 13 de abril de 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Mieres.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes respectivos, señora Mariella Demarco, señor Daniel Radío, señora María Elena Martínez, señor Alvaro Erramuspe y señora Mabel González.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 99000 del Lema Partido del Nuevo Espacio, señora Elizabeth Villalba.

Sala de la Comisión, 5 de abril de 2000.

Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

14.— Integración de Comisiones

— Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Ruben Carminatti actuará como delegado de sector en la Comisión de Turismo.

El señor Representante Daniel García Pintos actuará como delegado de sector en la Comisión de Derechos Humanos.

El señor Representante Félix Laviña actuará como delegado de sector en la Comisión de Industria, Energía y Minería.

El señor Representante Juan Máspoli actuará como delegado de sector en la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Representante Pedro Sande actuará como delegado de sector en la Comisión de Asuntos Internos".

15.— Aplazamiento

— Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones se aplaza la consideración de los asuntos que figuran en primer y segundo término del orden del día: "Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución)" y "Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLV Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997)".

Asimismo, como no se ha recibido la totalidad de las propuestas -ha llegado solamente la del Encuentro Progresista-Frente Amplio- relacionadas con el asunto que figura en tercer término del orden del día, "Designación de Prosecretarios. (Artículo 109 del Reglamento)", corresponde, si no hay observaciones, aplazar su consideración.

16.— Trabajadores del ex Frigorífico EFCSA. (Actualización de las liquidaciones de haberes determinados por la Ley Nº 17.061)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Trabajadores del ex Frigorífico EFCSA. (Actualización de las liquidaciones de haberes determinados por la Ley Nº 17.061)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Interprétase que las liquidaciones de haberes correspondientes a los trabajadores de Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (EFCSA), determinadas en la Ley Nº 17.061, de 24 de diciembre de 1998, deben ser actualizadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Montevideo, 21 de febrero de 2000.

Guillermo Chifflet
Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 15.783 reconoció el derecho de los funcionarios públicos destituidos por motivos políticos, gremiales, ideológicos o por mera arbitrariedad, determinando su reincorporación a los organismos correspondientes, y la recomposición de sus carreras administrativas, así como sus derechos a la jubilación. Al votarse dicha ley se omitió por error, a los obreros de Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (EFCSA).

El Poder Legislativo buscó resolver la situación en la Ley Nº 16.194, agregando, al artículo 35 de la Ley Nº 15.783, un nuevo literal (F).

No obstante, se planteó un nuevo problema; a partir de qué fecha debía contarse el tiempo trabajado, si desde la fecha de la Ley Nº 15.783 o de la correspondiente a la Ley Nº 16.194. Para resolverlo, el Parlamento abordó nuevamente el

problema, resolviendo mediante una nueva ley (la Ley Nº 17.061) que los derechos reconocidos a los trabajadores de EFCSA tienen vigencia a partir de la fecha de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985.

El Banco de Previsión Social procedió a liquidar las pasividades del sector de trabajadores amparados por esa ley, a partir del 28 de noviembre de 1985, en conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.061, de 24 de diciembre de 1998. Pero -contra el propósito del legislador- el BPS liquida los haberes atrasados a valores históricos, es decir, sin actualizarlos. En consecuencia, las sumas percibidas por los trabajadores son muy inferiores a las que corresponden. La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes se interesó ante el BPS, que explicó que "los haberes atrasados se liquidan a valores históricos por no existir ninguna disposición que determine que los mismos deben ser actualizados y en qué forma".

Acorde con el espíritu de las diversas disposiciones aprobadas y para superar la dificultad que, para las liquidaciones correspondientes, enfrenta el BPS, se propone, ahora, una norma interpretativa que despeje toda duda sobre el propósito del legislador, y haga justicia al sector de trabajadores a los que no se incluyó, por error, en la ley de 1985 y que, por ello, resultaron notoriamente perjudicados.

Montevideo, 21 de febrero de 2000.

Guillermo Chifflet
Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. Nº 7

"Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

En 1985 la Ley Nº 15.783 estableció una solución para el problema creado a las personas destituidas por la dictadura. Determinó la reincorporación de las mismas al organismo correspondiente y la recomposición de las carreras administrativas, así como el derecho a la jubilación o a la reforma de la misma.

El artículo 1º de la ley expresa textualmente: "Establécese el derecho de todas las personas que prestaron servicios en organismos estatales o en personas públicas no estatales en relación de dependencia funcional, como presupuestadas o contratadas y que, entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985 inclusive, hubieran sido destituidas por motivos políticos, ideológicos o gremiales, o por mera arbitrariedad, a ser reincorporadas al organismo correspondiente y a la recomposición de su carrera administrativa, así como a la jubilación o reforma de ésta, en su caso; todo ello de conformidad con las normas de la presente ley.

A efectos de esta ley, se consideran destituidas a las personas separadas de hecho de sus cargos, declaradas cesantes por abandono de los mismos o compelidas a jubilarse o a renunciar, además de las destituidas en sentido estricto.

Lo dispuesto en los incisos precedentes comprende al personal de los Poderes Legislativo, Ejecutivo -con la sola exclusión del personal militar- y Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas, de la Corte Electoral, de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y de los Gobiernos Departamentales y, asimismo, al personal de las personas públicas no estatales y de las instituciones indicadas en los literales C), D) y E) del artículo 35 de la presente ley".

El artículo 35 se refiere, expresamente a toda una serie de instituciones a cuyos trabajadores destituidos alcanza el proyecto. Pero al votarse esa ley, por un olvido que con posterioridad reconocieron expresamente los autores del proyecto, no se incluyó a los obreros de Establecimiento Frigorífico del Cerro (EFCSA).

El Parlamento, para resolver el error aprobó la Ley Nº 16.194, que agregó un literal al artículo 35 de la Ley Nº 15.783. El nuevo proyecto en lo sustancial, expresa: "agrégase al artículo 35 de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, el siguiente literal:

"F) Al personal dependiente del ex Frigorífico Victoria (ex Castro) y de la planta Artigas que hubiese cesado en el período establecido en el artículo 1º de la presente ley".

En el Banco de Previsión Social, los trabajadores (eventuales beneficiarios del pro-

yecto) encontraron que allí no se les liquidaba los pagos a partir de la ley primera (Nº 15.783), sino desde la fecha de la Ley Nº 16.194, lo que les perjudicaba notoriamente.

Luego de diversas consultas, de las cuales resultaba claro que importantes opiniones técnicas -como la del entonces Decano de la Facultad de Derecho, doctor Gelsi Bidart- sostenían que, evidentemente, la intención del legislador era que el derecho de los trabajadores debía reconocerse a partir de la Ley de 1985, se dictó la Ley Nº 17.061, de 24 de diciembre de 1998, que estableció que los derechos reconocidos a los trabajadores de EFCSA tienen vigencia desde la fecha de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985.

El Banco de Previsión Social procedió a liquidar las pasividades del pequeño sector de trabajadores amparados por la ley. Pero lo hizo sin proceder a actualizarlos y, como consecuencia, las sumas percibidas por los trabajadores (después de años de errores, olvidos y demoras legislativas) resultaron muy inferiores a las que corresponde.

Un nuevo proyecto, que durante el gobierno anterior fue aprobado por la Cámara de Representantes (que estableció que los haberes atrasados se debían liquidar actualizados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968), finalmente no pudo ser considerado por la Cámara de Senadores.

Corresponde pues, recomenzar nuevamente con todo el trámite del último proyecto de ley, que contó y cuenta -corresponde destacarlo- con el apoyo de todos los sectores políticos.

En primer lugar porque, en todo momento el propósito del legislador fue contemplar el derecho que se reclama por los trabajadores de EFCSA.

En segundo término, porque es importante que el Parlamento resuelva definitivamente un problema que ha recibido demoras y postergaciones que nadie desea y resultan notoriamente injustas.

Sala de la Comisión, 22 de marzo de 2000.

José L. Blasina, Miembro Informante; **Daniel Peña, Gustavo Silveira**".

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Blasina.

SEÑOR BLASINA.— Señor Presidente: más allá de la información que la Comisión brindara oportunamente, queremos expresar en primer lugar que, tal como se manifiesta en el Repartido Nº 7, esta iniciativa surge con la posición unánime de los tres miembros que componen la Comisión de Seguridad Social de esta Cámara.

En segundo término, quiero aclarar que vamos a tratar de ser bastante sintéticos al resumir los puntos que consideramos centrales de este proyecto de ley, que aspiramos a que sea votado en el día de hoy en esta Cámara.

Se trata, como lo dice el orden del día, de ex trabajadores del Frigorífico EFCSA.

El primer capítulo de esta historia, ya bastante prolongada, se remonta a la situación generada cuando estos trabajadores no fueron incluidos entre aquellos que fueron tenidos en cuenta para la reparación prevista por la Ley Nº 15.783, del 28 de noviembre de 1985. Se buscó resolver esta situación por la Ley Nº 16.194, de julio de 1991, que agregó al artículo 35 de aquélla, otro literal -el F)-, incorporando a los ex trabajadores del Frigorífico EFCSA a los beneficios otorgados por la Ley Nº 15.783. Con la aprobación de la Ley Nº 16.194 se plantea un dilema: desde cuándo adquirían ese derecho los trabajadores: si desde la vigencia de la Ley Nº 15.783 -es decir, desde el 28 de noviembre de 1985-, o desde julio de 1991, momento en el que se aprobó la Ley Nº 16.194.

Esta interrogante quedó totalmente despejada con una nueva ley aprobada en la pasada Legislatura -el 24 de diciembre de 1998-, que es la Nº 17.061. Allí se establece que ese derecho comienza a regir a partir de la vigencia de la Ley Nº 15.783. Pero sucede que cuando los trabajadores beneficiarios de esta ley se presentan al Banco de Previsión Social para hacer efectiva la liquidación retroactiva -generada por el período 1985-1991-, comprueban que se les liquida o calcula esta retroactividad a pesos históricos.

Para que los señores Diputados tengan una idea del significado de esta liquidación, el

promedio de los haberes percibidos por esa retroactividad calculada a pesos históricos oscila en $ 1.200. Y a esta altura es necesario precisar que según consulta realizada en la anterior Legislatura a la Oficina Nacional del Servicio Civil, tenían derecho a esta reparación unas treinta y dos personas. Esto, insisto, fue informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil durante la Legislatura anterior, a la Comisión de Seguridad Social respectiva, en abril de 1996.

De lo que se trata ahora es de reparar esta nueva situación creada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, del 17 de diciembre de 1968, que establece la actualización aplicando el índice medio de salarios. De todas maneras, esta reliquidación de la retroactividad ya percibida significa una partida absolutamente exigua. Ya dije antes que se trataba de treinta y dos personas, algunas de las cuales, por el transcurso del tiempo, hoy no podrán gozar de este beneficio, puesto que han fallecido. Además, de aprobarse este proyecto, será una partida que se percibirá por única vez y que no modificará en absoluto la pasividad que vienen cobrando estos trabajadores.

En último lugar, en honor a lo dicho al comienzo en cuanto a que iba a ser sintético, y con el mayor respeto a este Cuerpo -aclaro que no ocupé una banca en la anterior Legislatura-, diría que es importante recordar -esto va dirigido a los legisladores que se han incorporado a la Legislatura que se acaba de inaugurar- que el proyecto que estamos considerando en el día de hoy fue aprobado en la anterior Legislatura por una amplia mayoría, representativa de todos los grupos políticos que integraban la Cámara, que son los mismos que componen la actual. Esa norma sólo recibió la sanción de la Cámara de Diputados; no pudo ser tratada por la Cámara de Senadores -entre otras cosas, por razones de tiempo- y, en consecuencia, el asunto volvió a fojas cero en esta Legislatura.

Creemos que ésta es una oportunidad inapreciable para que este Cuerpo, luego de todos los acontecimientos que acabo de mencionar, repare definitivamente esa injusticia, debida a lo que no tengo ninguna duda en calificar de error involuntario cometido por el Banco de Previsión Social en su oportunidad y que, naturalmente, intentamos reparar a través de este proyecto de ley.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Señor Presidente: quiero trasladar una pregunta a los miembros de la Comisión de Seguridad Social en el sentido de si cuentan con un informe del Banco de Previsión Social relativo al costo de esta reliquidación, para el caso de que se apruebe el proyecto de ley a consideración del Cuerpo.

SEÑOR BLASINA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR BLASINA.— Señor Presidente: con mucho gusto voy a contestar la pregunta del señor Diputado.

Debo ser absolutamente franco: me provoca cierta sensación de desazón el hecho de manejar la cifra. Dije en la intervención inicial que la cifra era exigua y no quise mencionar los alcances de la misma. Esta cifra que voy a manejar en términos aproximados, parte de un cálculo realizado por los propios beneficiarios, obviamente -por otra parte, no podía ser de otra manera-, y no supera los $ 250.000. En el mejor de los casos desde el punto de vista de los beneficios que percibirían, no supera esa cifra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Gabriel Pais.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Señor Presidente: voy a mocionar para que este proyecto de ley vuelva a la Comisión de Seguridad Social, a los efectos de recabar la opinión del Banco de Previsión Social acerca del costo que implicaría.

SEÑOR CHIFFLET.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.— Señor Presidente: voy

a subrayar algunos aspectos de la historia de este proyecto de ley, en la seguridad de que los señores Diputados lo podrán valorar.

Cuando se vota la Ley Nº 15.783, este sector de trabajadores no fue incluido. Fue una ley que se votó -como los señores Diputados recordarán- a la salida de las sombras, y que contó con el apoyo de todos los partidos. Quedó inmediatamente probado, en cuanto hicieron las gestiones algunos trabajadores, que había sido por olvido que no se les incluyó, al punto que, como habrán visto, en la ley posterior simplemente se agregó un inciso al artículo respectivo de la Ley Nº 15.783.

Diría que toda la historia de esta ley es casi de Ripley, y hasta merecería una consideración periodística que no dejaría muy bien parados a los Parlamentos anteriores. ¿Por qué? Porque, en primer término, por una ley siguiente, se subsana el olvido y se indica que esos trabajadores están incluidos. Como el Banco de Previsión Social entendió que en esa ley, de algún modo interpretativa, no se establecía la fecha a partir de la cual debía pagarse, es decir, si se debía hacerlo desde la segunda o desde la primera, se vota una tercera ley. Desde luego que algunos organismos del Estado, y el propio Banco de Previsión Social, estaban de acuerdo en pagar, pero como no se había clarificado si debían ser actualizados o no los montos que se debía pagar, las sumas que se liquidaban, en el caso de hacerlo de acuerdo con la última ley, resultaban realmente esmirriadas con relación a lo que correspondía según la primera ley, que no era demasiado.

Esto se demoró años. Creo que uno de los grandes méritos que podría tener este Parlamento sería empezar bien, es decir, expresarse sin demoras acerca de un proyecto sobre el que todos los sectores -yo integré la Comisión de Previsión Social, luego llamada de Seguridad Social- estuvimos de acuerdo en cuanto a que era absolutamente justo. El redactor de la última ley fue el lamentablemente fallecido profesor Gelsi Bidart, Decano de la Facultad de Derecho, que hasta llegó a considerar innecesaria porque, en realidad, de lo que se trataba era de subsanar un olvido, un error, puesto que los gastos ya estaban previstos en la Ley Nº 15.783.

Diría que agregar una instancia más a este proyecto de ley, aunque fuera una demora de días, no prestigia al Parlamento. Estas son de las cosas absolutamente claras, en las que todos los sectores estamos tan de acuerdo. Esto fue votado por amplísima mayoría en la Cámara. También fue aprobado por la Comisión respectiva del Senado, y se incluyó en el orden del día. Ocurre que en la última sesión del Senado no hubo quórum, porque dos legisladores llegaron tres minutos más tarde y, en consecuencia, el proyecto no pudo ser tratado.

El tema está sin resolverse desde el año 1985, y agregarle una instancia más sería un proceso que solamente podría considerarse como de Ripley o figurar en el libro Guinness, porque es una injusticia realmente flagrante. Por otra parte, todos los aspectos de esta ley los hemos discutido muchas veces, desde su monto hasta la necesidad de votarla, porque simplemente era un olvido en la primera ley. Como dije, hasta hemos contado con un informe del ex Decano de la Facultad de Derecho, por lo que no me parece conveniente la sugerencia que plantea el señor Diputado. De modo que, en el caso de que se plantee, votaré por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Dése cuenta de una moción llegada a la Mesa, presentada por la señora Diputada Rondán y los señores Diputados Amorín Batlle, Sande, Falco, Gabriel Pais, Fernández Chaves, Trivel, Laviña y Díaz.

(Se lee:)

"Mocionamos para que vuelva a la Comisión de Seguridad Social el asunto que figura en cuarto término del orden del día".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta en setenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR GALLINAL.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL.— Señor Presidente: la bancada del Partido Nacional está de acuerdo con el proyecto de ley que hoy está a consideración de la Cámara de Representantes. Creo que han sido suficientes las explicaciones que ha dado el miembro informante de la Comisión en cuanto al tratamiento previo que ha

tenido esta iniciativa, a la interpretación que se ha realizado y la media sanción. Por razones de cortesía hemos accedido al pedido de la bancada del Partido Colorado de volver el tema a Comisión con el propósito de recabar la información que se ha solicitado, es decir, el de que el propio Banco de Previsión Social pueda expresar a la Comisión cuál es el costo que tendría esta iniciativa. Vamos a intentar, a través de nuestros Representantes en la Comisión, que el tema se dilucide con la mayor celeridad posible, para que luego pueda volver al seno de la Cámara de Representantes y, entones sí, otorgarle definitivamente nuestro respaldo, puesto que consideramos de estricta justicia la reclamación que se realiza.

SEÑOR POSADA.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.— Señor Presidente: la bancada del Nuevo Espacio votó negativamente el pase de este asunto a la Comisión de Seguridad Social en el entendido de que el problema que estamos tratando es de estricta justicia y no merece que se realice una consideración de costos, puesto que lo que en definitiva ha hecho el Banco de Previsión Social fue no respetar la voluntad establecida por el Poder Legislativo.

Si el Banco de Previsión Social hubiera cumplido con lo establecido en la ley, directamente no tendríamos que estar aprobando este proyecto que está a consideración de la Cámara de Representantes. En consecuencia, en este caso los problemas no son de costos sino de cumplimiento efectivo de la ley.

17.—Señor ex Representante Baltasar Prieto. (Autorización prevista en el artículo 125 de la Constitución)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Señor ex Representante Baltasar Prieto. (Autorización prevista en el artículo 125 de la Constitución)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1

"Montevideo, 18 de enero de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
profesor Ariel Lausarot Peralta.
Presente.

Señor Presidente:

El Banco de Seguros del Estado efectuó -el pasado 15 de setiembre- un llamado a Licitación Pública con el Nº 1018 para la "Concesión de Agencias", en once localidades.

Con el señor Santiago Roberto Vanoli Mérica, convinimos presentarnos conjuntamente como oferentes en seis de ellas: Salto, Rivera, Young, Lascano, Piriápolis y Barra de Maldonado y en caso de resultarnos asignada una más de tales agencias constituir entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, a fin de operarlas dentro de las directivas del banco y las condiciones del pliego licitatorio.

Todas las gestiones y trámites exigidos por el BSE han sido realizados exclusivamente por el señor Vanoli y lo serán hasta la resolución definitiva.

Con fecha 11 de los corrientes el banco le comunica al señor Vanoli, por fax -cuya copia adjunto-, que el día 19 de enero de 2000, a la hora 14 deberá concurrir a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares.

Es posible que en el transcurso de la entrevista se plantee algún avance en relación con mi participación en el contrato social que hemos prometido constituir.

Si bien hasta la posible firma del contrato de concesión -en caso de adjudicación/es, el suscrito no estaría violando las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos 122 a 125 de la Constitución de la República, me veo en la necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 y solicitar "...la expresa autorización de esa Cámara..." para poder gestionar, contratar y realizar todo tipo de actividades lícitas con el Banco de Seguros del Estado o cualesquiera otra institución o dependencia del Estado.

Agradeciendo una pronta diligencia a mi

solicitud y a vuestra atención como la de los demás integrantes del Cuerpo, me place saludarlo muy cordialmente.

Baltasar Prieto
Representante por Montevideo".

Anexo I al
Rep. Nº 1

"Comisión de
Asuntos Internos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra asesora procedió al estudio de la solicitud formulada por el señor ex Representante Nacional Baltasar Prieto para poder gestionar, contratar y realizar todo tipo de actividades con el Banco de Seguros del Estado o cualesquiera otra institución o dependencia del Estado.

Fundamenta su solicitud en que conjuntamente con otro ciudadano convino en presentarse como oferente en la Licitación Pública Nº 1018 efectuada por el Banco de Seguros del Estado para la "Concesión de Agencias" de dicho organismo en seis localidades de las quince a que se refería el llamado a licitación. Asimismo, manifestó que durante el transcurso del trámite las gestiones fueron realizadas por quien se presenta conjuntamente con el ex Representante Nacional y según se expresa en su petición lo serán hasta la resolución definitiva de la Cámara.

Conforme lo expresa el señor ex Representante Nacional Baltasar Prieto hasta la firma del contrato de concesión -en la medida que fuese adjudicatario de una o más adjudicaciones a las que se presentó- no estaría en las condiciones previstas por el artículo 125 de la Constitución de la República por lo que de ser adjudicatario de una o más concesiones es menester obtener la expresa autorización de la Cámara de Representantes.

La norma constitucional referida establece que "La incompatibilidad dispuesta por el inciso primero del artículo 122, alcanzará a los Senadores y a los Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva". Por su parte, el artículo 122 establece que los Representantes luego de incorporarse a la Cámara no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, entre otros, ni prestar servicios retribuidos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a la que pertenezcan. El artículo 125 de la Carta tiene la misma redacción que en la Constitución de 1952 y se encontraba previsto con pequeña diferencia de redacción en las anteriores de 1934 y 1942 (artículos 114 y 113, respectivamente).

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga en su estudio del artículo 113 de la Constitución de 1942, lo que hoy es el artículo 125, se refería a que la expresión empleada por la Carta era imperfecta desde el punto de vista técnico, ya que el término incompatibilidad "supone imposibilidad en el ejercicio simultáneo de dos actividades". (La Constitución Nacional, Tomo II, página 347), siendo que el ex legislador no cumple su función porque cesó en la misma por lo que en realidad la situación a que refiere la norma es de prohibición. Es por lo tanto indispensable la autorización previa de la Cámara para que no se incumpla la norma constitucional.

Estando el señor ex legislador en la previsión del artículo 125 la Comisión, por unanimidad de sus integrantes, aconseja al Cuerpo se apruebe la solicitud que se expresa en el proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 2000.

Jaime Mario Trobo, Miembro Informante; **Guillermo Alvarez, Oscar Magurno.**

PROYECTO DE RESOLUCION

Autorízase al señor ex Representante Nacional profesor Baltasar Prieto para realizar todo tipo de actividades con instituciones o dependencias del Estado.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 2000.

Jaime Mario Trobo, Miembro Informante; **Guillermo Alvarez, Oscar Magurno".**

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.— Voy a hacer un breve informe. El señor ex Representante Baltasar Prieto solicita el consentimiento de la Cámara para que se lo excepcione de la incompatibilidad, según lo establece el artículo 125 de la Constitución de la República. En este caso procede que la Cámara, ante la solicitud del ex Representante, lo autorice a que en el año posterior a la finalización de su mandato realice actividades vinculadas con instituciones o dependencias del Estado, por las cuales obviamente recibiría una remuneración. Se trata, por ejemplo, de acceder a un empleo, ser designado para ocupar un cargo o efectuar una contratación con el Estado.

Para el caso, la eventualidad de que una licitación con el Banco de Seguros del Estado se pueda resolver conforme a sus intereses requiere de la autorización de la Cámara para que él pueda actuar en esa circunstancia. La Comisión de Asuntos Internos recomienda autorizar lo que solicita el señor ex Representante, pero además, en el informe que realiza, da una pauta que la Cámara deberá tener en cuenta.

Voy a dar lectura a un párrafo del informe de la Comisión, que señala claramente cuál es el alcance de la prohibición, el motivo por el cual la Cámara debe aprobar la autorización y, en una expresión del constitucionalista Justino Jiménez de Aréchaga, un comentario sobre la eficacia que esa autorización tiene. El informe dice lo siguiente: "La norma constitucional referida" -que es sobre la cual el señor ex Representante solicita la autorización- "establece que 'La incompatibilidad dispuesta por el inciso primero del artículo 122, alcanzará a los Senadores y a los Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva'.- Por su parte, el artículo 122 establece que los Representantes luego de incorporarse a la Cámara no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, entre otros, ni prestar servicios retribuidos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a la que pertenezcan. El artículo 125 de la Carta tiene la misma redacción que en la Constitución de 1952 y se encontraba previsto con pequeña diferencia de redacción de las anteriores de 1934 y 1942 (artículos 114 y 113, respectivamente).- El doctor Justino Jiménez de Aréchaga en su estudio del artículo 113 de la Constitución de 1942, lo que hoy es el artículo 125, se refería a que la expresión empleada por la Carta era imperfecta desde el punto de vista técnico, ya que el término incompatibilidad 'supone imposibilidad en el ejercicio simultáneo de dos actividades' (...)".

En este caso, el legislador no cumple su función; por tanto, no le es incompatible cumplir alguna otra actividad. Obviamente que solicita a la Cámara la autorización porque la Constitución así lo establece y la Cámara no se la puede negar porque no es incompatible, ya que no es legislador sino que lo fue hasta el 14 de febrero del año en curso.

Al hecho de que la Constitución le exige solicitar la autorización y de que en virtud del pedido del ex legislador y de los argumentos anteriormente expresados la Comisión recomienda concederla, se agrega que la incompatibilidad que la Constitución expresa no está vigente en la medida en que él no está cumpliendo la función de legislador. Quiere decir que se le autoriza por el hecho de que lo tiene que solicitar, pero se entiende que no se le puede negar la autorización porque la incompatibilidad no existe. No es legislador y, por tanto, no le está prohibido realizar otro tipo de actividades.

Nosotros hemos enviado un proyecto de resolución, pero vamos a proponer una modificación al texto en acuerdo con todos los integrantes de la Comisión a fin de que se sustituya el que originariamente se había recomendado a la Cámara, porque desde el punto de vista técnico se encontró una imperfección que debe ser salvada.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Léase el texto del proyecto de resolución sustitutivo.

(Se lee:)

"Autorízase al señor ex Representante Nacional profesor Baltasar Prieto a prestar servicios retribuidos con instituciones o dependencias del Estado".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución sustitutivo.

(Se vota)

— Setenta y ocho en ochenta: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Autorízase al señor ex Representante Nacional profesor Baltasar Prieto a prestar servicios retribuidos con instituciones o dependencias del Estado".

18.—Retiro de proyectos del archivo

— Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Obispo.

(Se lee:)

"De acuerdo con el artículo 147 del Reglamento de la Cámara mociono para que se extraiga del archivo la Carpeta Nº 3825/99, 'Relaciones de Consumo. (Modificación del artículo 33 de la Ley Nº 17.189, de 20 de setiembre de 1999)', y se destine a la Comisión de Industria, Energía y Minería".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y siete en ochenta: **Afirmativa.**

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Puñales y los señores Diputados Barrios, Amestoy y Pérez Morad.

(Se lee:)

"De acuerdo con el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, mocionamos para que se extraiga del archivo la Carpeta Nº 3841/99, 'Actividad turística. (Se establece un nuevo marco normativo para su desarrollo)', y se destine a la Comisión de Turismo".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y nueve en ochenta: **Afirmativa.**

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Alvarez.

(Se lee:)

"Mociono para que se extraigan del archivo las siguientes Carpetas destinándolas a la Comisión que se indica en cada caso:

Carpeta Nº 1978/997, 'Créditos laborales que afectan al Frigorífico Incur S.A. (Se afecta parcialmente la recaudación del IMESI a efectos de su adquisición)': a la Comisión de Hacienda.

Carpeta Nº 2359/997, 'Trabajadores de la construcción. (Se establece que tendrán derecho a la percepción de indemnización por despido cualquiera sea la forma de contratación)': a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Carpeta Nº 2360/997, 'Trabajadores de la industria de la construcción. (Se establece que percibirán un mínimo de veintidós jornales por mes)': a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Carpeta Nº 2361/997, 'Jornada semanal de trabajo. (Se establece que para determinadas actividades no podrá exceder de cuarenta y cuatro horas)': a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Carpeta Nº 2830/998, 'Remisión de las penas privativas de libertad. (Normas)': a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Carpeta Nº 3418/99, 'Personas discapacitadas. (Obtención de un carné para uso gratuito del transporte colectivo nacional terrestre)': a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas.

Carpeta Nº 1084/996, 'Extracción, conservación y trasplantes de órganos y tejidos. (Regulación)': a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Carpeta Nº 625/995, 'Cuenca del Río Santa Lucía. (Se declara área protegida a determinada zona)': a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

Carpeta Nº 2409/997, 'Rincón de la Bolsa. (Se eleva a la categoría de ciudad)': a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

Carpeta Nº 2099/997, 'Comisión administradora de viviendas para jubilados y pensionistas. (Integración, objetivos y com-

petencias)': a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

Carpeta Nº 3759/999, 'Comisión administradora del fondo para vivienda de los trabajadores de la estiba y conexos. (Se regula su actividad)': a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

Carpeta Nº 1298/996, 'Protección del medio ambiente. (Modificación de varios artículos de la Ley Nº 16.466)': a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

Carpeta Nº 2379/92, 'Zona desnuclearizada. (Se declara el territorio de la República Oriental del Uruguay)': a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

Carpeta Nº 3033/93, 'Estatuto especial de los secretarios y asistentes de la función del legislador. (Creación)': a la Comisión de Seguridad Social.

Carpeta Nº 1740/97, 'Instituto Nacional de Rehabilitación. (Creación)': a la Comisión de Derechos Humanos".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y siete en ochenta: **Afirmativa.**

19.— Partidos políticos. (Contribución del Estado para los gastos que generen las elecciones departamentales a realizarse el 14 de mayo de 2000)

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Partidos políticos. (Contribución del Estado para los gastos que generen las elecciones departamentales a realizarse el 14 de mayo de 2000)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 47

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior

Montevideo, 24 de marzo de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, referente a la contribución que hará el Estado a fin de financiar los gastos que se generen por parte de los partidos políticos con motivo de su participación en las elecciones departamentales a realizarse el 14 de mayo de 2000.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE, Alberto Bensión, Guillermo Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— El Estado contribuirá a financiar los gastos que se generen por parte de los partidos políticos con motivo de su participación en las elecciones departamentales a realizarse el 14 de mayo de 2000.

La contribución para los gastos de las elecciones departamentales será el equivalente en pesos uruguayos al valor de 0,12 UR (doce centésimos de unidades reajustables), por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente Municipal.

Artículo 2º.— La suma total que corresponda a cada candidatura a Intendente Municipal será distribuida en la forma y los porcentajes siguientes:

a) El 50% (cincuenta por ciento) será entregado al candidato a Intendente Municipal.

b) El 50% (cincuenta por ciento) será distribuido entre todas las listas de candidatos a las Juntas Departamentales, entregándose el importe correspondiente al primer titular de cada una de ellas. La distribución se hará en forma

proporcional a los votos obtenidos por cada lista.

Artículo 3º.— La contribución del Estado dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial.

El Banco de la República Oriental del Uruguay entregará las cantidades correspondientes a las personas indicadas en el artículo 2º de la presente ley, mediando información de la Corte Electoral sobre los resultados de las elecciones.

Dichas personas podrán hacerse representar ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, a los efectos de la percepción de las sumas mencionadas, mediante carta-poder, con la firma certificada notarialmente.

Artículo 4º.— La entrega del 85% (ochenta y cinco por ciento) de las cantidades que surgen del artículo 2º de la presente ley, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la realización de la elección departamental.

El complemento del 15% (quince por ciento) se entregará dentro de los treinta días siguientes a la proclamación por la Corte Electoral, de los resultados del acto eleccionario.

Artículo 5º.— Las personas indicadas en el artículo 2º de la presente ley, podrán ceder total o parcialmente sus derechos a la percepción de las cantidades que les correspondan, a favor de instituciones o empresas públicas o privadas.

Las cesiones de derechos deberán ser notificadas por los cesionarios al Banco de la República Oriental del Uruguay en la forma que éste determine.

Artículo 6º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a partir de los diez días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar a los candidatos mencionados en el artículo 2º de la presente ley, hasta un 50% (cincuenta por ciento) de las sumas que presumiblemente deberán recibir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Para la determinación del monto de aquel porcentaje, el Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá en cuenta, entre otros factores, el número de votos obtenidos en la elección nacional anterior por los lemas participantes.

Los anticipos dispuestos en el inciso primero del presente artículo no devengarán intereses.

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunicará a la Corte Electoral a sus efectos, el detalle y el monto de los anticipos que efectúe.

El citado banco podrá no efectuar anticipos cuando entienda que los elementos de juicio de que dispone no son suficientes para establecer el cálculo presuntivo a que refiere el inciso primero del presente artículo.

Artículo 7º.— Las sumas anticipadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán descontadas del monto total de la contribución a percibir por las personas que las hayan recibido.

Artículo 8º.— En caso de que lo percibido por concepto de la contribución establecida en la presente ley no fuera suficiente para cubrir los importes adelantados, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá ejercer, para cobrar el saldo, las acciones que por derecho correspondan.

Artículo 9º.— Los gastos previstos serán financiados con cargo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 464 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 10.— Las contribuciones a los respectivos tesoros partidarios que establezcan las autoridades de los partidos políticos de acuerdo con sus normas estatutarias, tendrán el carácter de descuento legal si mediare autorización del titular del cargo. La misma deberá presentarse por escrito a la autoridad nacional del partido, antes de asumir y se descontará del salario líquido del jerarca.

Montevideo, 24 de marzo de 2000.

Alberto Bensión, Guillermo Stirling.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— El Estado contribuirá a financiar los gastos que se generen por parte de los partidos políticos con motivo de su participación

en las elecciones departamentales a realizarse el 14 de mayo de 2000.

La contribución para los gastos de las elecciones departamentales, será el equivalente en pesos uruguayos al valor de 0,12 UR (doce centésimos de unidades reajustables), por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente Municipal.

Artículo 2º.— La suma total que corresponda a cada candidatura a Intendente Municipal será distribuida en la forma y los porcentajes siguientes:

a) El 50% (cincuenta por ciento) será entregado al candidato a Intendente Municipal.

b) El 50% (cincuenta por ciento) será distribuido entre todas las listas de candidatos a las Juntas Departamentales, entregándose el importe correspondiente al primer titular de cada una de ellas. La distribución se hará en forma proporcional a los votos obtenidos por cada lista.

Artículo 3º.— La contribución del Estado dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial.

El Banco de la República Oriental del Uruguay entregará las cantidades correspondientes a las personas indicadas en el artículo 2º de la presente ley, mediando información de la Corte Electoral sobre los resultados de las elecciones.

Dichas personas podrán hacerse representar ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, a los efectos de la percepción de las sumas mencionadas, mediante carta-poder, con la firma certificada notarialmente.

Artículo 4º.— La entrega del 85% (ochenta y cinco por ciento) de las cantidades que surgen del artículo 2º de la presente ley, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la realización de la elección departamental.

El complemento del 15% (quince por ciento) se entregará dentro de los treinta días siguientes a la proclamación por la Corte Electoral, de los resultados del acto eleccionario.

Artículo 5º.— Las personas indicadas en el artículo 2º de la presente ley, podrán ceder total o parcialmente sus derechos a la percepción de las cantidades que les correspondan, a favor de instituciones o empresas públicas o privadas.

Las cesiones de derechos deberán ser notificadas por los cesionarios al Banco de la República Oriental del Uruguay en la forma que éste determine.

Artículo 6º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a partir de los diez días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar a los candidatos mencionados en el artículo 2º de la presente ley, hasta un 50% (cincuenta por ciento) de las sumas que presumiblemente deberán recibir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Para la determinación del monto de aquel porcentaje, el Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá en cuenta, entre otros factores, el número de votos obtenidos en la elección nacional anterior por los lemas participantes.

Los anticipos dispuestos en el inciso primero del presente artículo no devengarán intereses.

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunicará a la Corte Electoral a sus efectos, el detalle y el monto de los anticipos que efectúe.

El citado banco podrá no efectuar anticipos cuando entienda que los elementos de juicio de que dispone no son suficientes para establecer el cálculo presuntivo a que refiere el inciso primero del presente artículo.

Artículo 7º.— Las sumas anticipadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán descontadas del monto total de la contribución a percibir por las personas que las hayan recibido.

Artículo 8º.— En caso de que lo percibido por concepto de la contribución establecida en la presente ley no fuera suficiente para cubrir los importes adelantados, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá ejercer, para cobrar el saldo, las acciones que por derecho correspondan.

Artículo 9º.— Los gastos previstos serán financiados con cargo a lo establecido en el

numeral 3) del artículo 464 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 10.— Las contribuciones a los respectivos tesoros partidarios que establezcan las autoridades de los partidos políticos de acuerdo con sus normas estatutarias, tendrán el carácter de descuento legal si mediare autorización del titular del cargo. La misma deberá presentarse por escrito a la autoridad nacional del partido, antes de asumir y se descontará del salario líquido del jerarca.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de marzo de 2000.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario".

Anexo I al Rep. Nº 47

"CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, con el voto conforme de la unanimidad de sus integrantes, eleva a consideración del plenario el proyecto de ley, que cuenta con la sanción de la Cámara de Senadores, por el que se dispone la contribución del Estado para financiar los gastos que se generen por parte de los partidos políticos con motivo de su participación en las elecciones municipales del próximo 14 de mayo.

Se trata de una rica tradición nacional en la materia, mediante la cual se facilita la acción de nuestras colectividades políticas, sustento fundamental de nuestra democracia.

En la oportunidad, la contribución que se establece equivale, prácticamente, a la quinta parte de la que se dispuso en ocasión de las elecciones nacionales celebradas el pasado 31 de octubre, lo que marca la moderación con que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo actúan en esta circunstancia, lo cual no va en desmedro de la importancia que sin duda revisten las elecciones municipales.

En atención a los fundamentos expuestos, esta Comisión se permite aconsejar al Cuerpo la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 4 de abril de 2000.

Francisco Gallinal, Miembro Informante; **Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alvaro Erramuspe, Alejo Fernández Chaves, Jorge Orrico, Margarita Percovich, Diana Saravia Olmos**".

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.— Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades constitucionales, ha ejercido la iniciativa de poner a consideración del Poder Legislativo el presente proyecto, en virtud del cual se dispone la contribución del Estado para el financiamiento de los gastos que generan las elecciones departamentales a celebrarse el próximo 14 de mayo.

Esta iniciativa fue aprobada con el respaldo de todos los sectores políticos en el Senado y hoy viene para ser sancionada en la Cámara de Representantes.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, en forma unánime, recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto.

Es una rica tradición nacional que el Estado respalde la acción de las colectividades políticas que son, sobre todo, el sustento fundamental de la vida democrática del país.

Por otra parte, tanto el Poder Ejecutivo, en su iniciativa, como el Parlamento, ha tenido la moderación del caso porque lo que aquí se dispone en carácter de contribución corresponde aproximadamente a la quinta parte de lo destinado para las elecciones nacionales celebradas el pasado 31 de octubre.

Asimismo, se dispone que dichas contribuciones, que son para las candidaturas a las Intendencias Municipales, se dividan en partes iguales entre el candidato a la Intendencia Municipal y las listas a las Juntas Departamentales, en una decisión que también nos parece justa.

En todo lo demás, el proyecto no hace más que recoger antecedentes similares en la materia.

En este nuevo sistema electoral, a partir de la reforma constitucional de 1996, el Uruguay tiene cuatro convocatorias a elecciones: elecciones internas, elecciones nacionales, segunda vuelta electoral y elecciones municipales; y de esas cuatro, solamente en dos el Estado respalda financiando la actividad de las colectividades políticas, lo que nos parece moderado.

Asimismo, ese respaldo se brinda en proporción al apoyo que posteriormente esas colectividades obtengan en cada una de las dos elecciones, lo que nos parece justo.

En consecuencia la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, en forma unánime, recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto en consideración, de modo que se transforme en ley.

SEÑOR CHIFFLET.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFLET.— Señor Presidente: desde luego que acompañamos este proyecto que viene con la firma de todos los sectores políticos. Desde el punto de vista democrático, nos parece que es un respaldo a las fuerzas políticas que carecen de grandes sectores con poderío económico que puedan financiar sus campañas.

Por supuesto que hemos estudiado los costos. Para dar números redondos, el gasto se ubica entre los US$ 4:000.000 y US$ 5:000.000.

Sabemos perfectamente que la mayor parte de este dinero va a ir a dar a los canales de televisión, porque es allí donde se hacen las campañas más costosas. Sería interesante tener en cuenta para otras oportunidades que los canales, espontáneamente -ya que se trata de concesiones del Estado de las que se benefician empresarios privados-, pudieran aportar los espacios, de tal manera que el costo colectivo, que pagamos todos, no fuera tan importante, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de elecciones en lo nacional y en lo departamental.

Desde luego que en cada uno de los proyectos debemos medir costos y, sin duda, éste es el más importante de los últimos que se han votado; es muy superior a todos los demás.

Cuando se trata de obreros postergados desde 1985 que demandan unos pocos pesos cada uno, devolvemos el proyecto a Comisión y, en este caso, no.

Admito que no hemos planteado a tiempo lo que se nos ocurre ahora, pero sugiero que se tenga esto en cuenta para el futuro. Sería importante que cada fuerza política publicitase de qué manera se ha hecho uso del aporte que se le entrega, porque esto también hace a la transparencia.

De cualquier manera, éstas son sugerencias para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Setenta y ocho por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— ¡Qué se suprima la lectura de todos los artículos!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota)

— Setenta y seis en setenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis en setenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis en ochenta: **Afirmativa.**

SEÑOR PENADES.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

— Setenta y seis por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cinco por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cuatro en setenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y tres en setenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y uno en setenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y uno en setenta y cinco: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta en setenta y cinco: **Afirmativa.**

20.—Retiro de proyectos del archivo

Dése cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Chápper.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se extraiga del archivo, destinándolo a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, el proyecto de ley contenido en la Carpeta Nº 3218/98, caratulada 'Advertencia en envases de tabacos, cigarros y cigarrillos. (Se modifica el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.361)'".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y siete en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

21.— Asunto entrado fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Mieres y Lacalle Pou.

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis en setenta y siete: **Afirmativa.**

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Comisión de Educación y Cultura presenta, informado, un proyecto de resolución por el que se autoriza a la señora Representante Glenda Rondán, en su calidad de Presidenta de la referida Comisión, a participar en el VII Encuentro del Parlamento Cultural del MERCOSUR (PARCUM), que se realizará en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, del 9 al 12 de abril de 2000. C/141/00"

— Repártase.

22.— Urgencia

— Dése cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Mieres y Lacalle Pou.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de resolución de la Comisión de Educación y Cultura por el que se autoriza a la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, señora Representante Glenda Rondán, a participar en el VII Encuentro del Parlamento Cultural del MERCOSUR (PARCUM)".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis en setenta y siete: **Afirmativa.**

23.— Autorización a la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, señora Representante Glenda Rondán, a participar en el VII Encuentro del Parlamento Cultural del MERCOSUR (PARCUM)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el proyecto de resolución de la Comisión de Educación y Cultura por el que se autoriza a la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, señora Representante Glenda Rondán, a participar en el VII Encuentro del Parlamento Cultural del MERCOSUR (PARCUM).

Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Educación y Cultura, firmado por los señores Representantes Mahía, Bertolini, Cuadrado, Lacalle Pou, Mieres y Rondán.

(Se lee:)

"Autorízase a la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, señora Representante Glenda Rondán, a participar en el VII Encuentro del Parlamento Cultural del MERCOSUR (PARCUM) que se realizará en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, entre los días 9 y 12 de abril de 2000".

— En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Mahía.

SEÑOR MAHIA.— Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura nos ha designado para informar sobre este tema y, obviamente, consultamos a todas las bancadas parlamentarias.

La Comisión ha decidido apoyar esta propuesta, en primer lugar, por su importancia institucional vinculada al MERCOSUR, por quienes trabajan en el ámbito de este Mercado Común y por la responsabilidad con que ha actuado la respectiva Comisión de Educación y Cultura.

En segundo lugar, destacamos la relevancia de la temática, que entre otros aspectos incluye el vinculado a la protección del patrimonio cultural en los países integrantes del MERCOSUR.

En aras de la verdad, debo decir que la invitación fue cursada para la totalidad de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura. Pero como todos sus miembros, pertenecientes a todos los partidos, entendieron la necesidad de que la Cámara ahorre y de que predique con el ejemplo -como se ha dicho-, la Comisión aconseja votar de modo afirmativo exclusivamente el viaje de su Presidenta, la señora Diputada Rondán.

Por otra parte, debe quedar en claro que esto no debe generar ningún tipo de precedentes en la materia, en función de que esta resolución aconseja sólo esta participación en el Parlamento Cultural del MERCOSUR y para este tema, con el contenido que se ha descrito.

Reitero que esta recomendación por parte de la Comisión asesora del Cuerpo cuenta con el voto unánime de los Representantes que la integran, del Partido Colorado, del Partido Nacional, del Nuevo Espacio y del Encuentro Progresista.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

— Setenta y siete en setenta y ocho: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 45)

Dr. WASHINGTON ABDALA
PRESIDENTE

Gerardo Tovagliari
Prosecretario

Dr. Horacio D. Catalurda
Secretario Redactor

Mario Tolosa
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal Nº 211 038/00 - Central de Impresiones Ltda.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO ORDINARIO

NOMINA DE SEÑORES REPRESENTANTES POR PARTIDO

Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio

AGAZZI, Ernesto
ALVAREZ, Guillermo
ARREGUI, Roque
BARAIBAR, Carlos
BARREIRO, Raquel
BARRIOS, Artigas A.
BAYARDI, José
BELLOMO, Edgar
BENTANCOR, Juan José
BLASINA, José L.
CANET, Brum
CASTRO, Nora
CASTROMAN RODRIGUEZ, Ricardo
CONDE, Roberto
CHARLONE, Silvana
CHIFFLET, Guillermo
DIAZ MAYNARD, Daniel
DOMINGUEZ, Juan
FONTICIELLA, Ramón
GALLO IMPERIALE, Luis José
GIL SOLARES, Orlando
GUARINO, Gustavo
IBARRA, Doreen Javier
LEGNANI, Ramón,
MAHIA, José Carlos
MELGAREJO, Artigas
MELLO, José Homero
OBISPO, Ruben
ORRICO, Jorge
PERCOVICH, Margarita
PEREZ, Darío
PEREZ MORAD, Enrique
PINTADO, Enrique
PITA, Carlos
PONCE DE LEON, Martín
ROSSI, Víctor
SELLANES, Leonel Heber
SENDIC, Raúl
TOPOLANSKY, Lucía
TOURNE, Daisy

Partido Colorado

ABDALA, Washington
ACOSTA Y LARA, Guzmán
AMARO CEDRES, Juan Justo
AMEN VAGHETTI, Gustavo
AMORIN BATLLE, José
BARBATO, Milka
BARRERA, Jorge
BERTOLINI, Luis Batlle
BIANCHI, Daniel
CARMINATTI, Ruben
CHIESA BORDAHANDY, Eduardo
DIAZ, Ruben H.
FALCO, Alejandro
FERNANDEZ CHAVES, Alejo
GARCIA PINTOS, Daniel
HACKENBRUCH LEGNANI, Tabaré
LAVIÑA, Félix
MACHADO, Guido
MAGURNO, Oscar
MASPOLI BIANCHI, Juan
MOLINELLI, Ricardo
MONTANER, Martha
PAIS, Gabriel
PAIS, Ronald
PUÑALES BRUN, Yeanneth
RONDAN, Glenda
SANDE, Adolfo Pedro
SANGUINETTI, Julio Luis
SARAVIA OLMOS, Diana
SCAVARELLI, Alberto
SILVEIRA, Gustavo
TRIVEL, Wilmer
VENER CARBONI, Walter

Partido Nacional

ARGIMON, Beatriz
ARRARTE FERNANDEZ, Roberto
BEROIS QUINTEROS, Ricardo
BORSARI BRENNA, Gustavo
CARDOSO FERREIRA, Julio
CHAPPER, Jorge
DA SILVA, Sebastián
GALLINAL, Francisco
GONZALEZ ALVAREZ, Carlos
HEBER FÜLLGRAFF, Arturo
LACALLE POU, Luis Alberto
LARA, Julio
LEGLISE, Luis M.
LOPEZ, Henry
ORTIZ, Francisco
PENADES, Gustavo
PERDOMO, Alberto
RIVERO SARALEGUI, MªAlejandra
RODRIGUEZ, Ambrosio
SILVEIRA, Julio C.
TROBO, Jaime Mario
VIDALIN, Carmelo

Partido Nuevo Espacio

FALERO, Ricardo
MICHELINI, Felipe
MIERES, Pablo
POSADA, Iván